



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXIX - N° 198

Bogotá, D. C., lunes, 11 de mayo de 2020

EDICIÓN DE 44 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

PONENCIAS

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 123 DE 2018 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY 175 DE 2018 CÁMARA

por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

Bogotá, D. C., noviembre de 2019

Honorable Representante

RUBÉN DARÍO MOLANO

Presidente

Comisión Quinta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

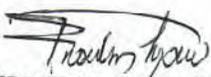
Referencia: Informe de ponencia para segundo debate al Proyecto de ley número 123 de 2018, acumulado con el Proyecto de ley número 175 de 2018 Cámara, por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

Respetada Plenaria de la Cámara de Representantes:

Tras la designación que realizó la honorable Mesa Directiva de la Comisión Quinta Constitucional permanente de la Cámara de Representantes, y según lo establecido en el artículo 150 de la Ley 5ª de 1992, en mi calidad de ponente me permito rendir **informe de ponencia para Segundo debate al proyecto de ley 123 de 2018 Cámara, acumulado con el proyecto de ley 175 de 2018 Cámara, por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y**

distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,


FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara


JUAN FERNANDO ESPINAL
Representante a la Cámara

PROYECTO DE LEY NÚMERO 123 DE 2018 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE 2018 CÁMARA

por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo del presente documento, es realizar un análisis detallado del **Proyecto de Ley número 123 de 2018 Cámara, acumulado con el Proyecto de Ley 175 de 2018 Cámara, (de ahora en adelante “el Proyecto de ley”)** para determinar la conveniencia de los cambios propuestos al ordenamiento jurídico colombiano. En otras palabras, se busca determinar si el Proyecto de ley debe continuar su trámite (con o sin modificaciones) en el Congreso de la República o, por el contrario, debe ser archivado.

La presente Ponencia consta de las siguientes secciones:

- I. Introducción.
- II. Trámite y Antecedentes.
- III. Objeto del Proyecto de ley.
- IV. Marco Constitucional y Legal.

- V. Audiencias públicas.
- VI. Consideraciones del ponente.
- VII. Pliego de Modificaciones.
- VIII. Proposición.
- IX. Texto Propuesto.

II. TRÁMITE DE LA INICIATIVA Y ANTECEDENTES

Luego de ser acumulados por la presidencia de la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, los **proyectos 123 de 2018 Cámara**, por medio del cual se regula la fabricación, comercialización y distribución de elementos plásticos de un solo uso utilizados para el consumo de alimentos y bebidas, (Autor: Representante Harry González) y el **175 de 2018 Cámara**, por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, venta y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones, (Autor: Representante Juan Carlos Lozada), se presentó ponencia positiva a la Comisión Quinta Constitucional Permanente que fue publicada en la *Gaceta del Congreso* número 1036 de 2018, debatida y votada sin proposiciones y de manera unánime el 26 de marzo de 2019.

Posteriormente mediante radicado CQCP del 30 de julio de 2019, emitido por la mesa directiva, fuimos designados ponentes el honorable Representante Juan Fernando Espinal y Franklin Lozano de la Ossa como coordinador.

III. OBJETO

El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional, la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y entrega de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.

IV. MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

a) Marco Constitucional

Artículo 8°. “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”.

Artículo 49. “**La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado.** Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Asimismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los

particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria. Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad”.

Artículo 79. “**Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano.** La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Artículo 80. “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Artículo 95. “**La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional.** Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

Numeral 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”.

Artículo 114. “Corresponde al Congreso de la República reformar la Constitución, hacer las leyes y ejercer control político sobre el Gobierno y la administración. El Congreso de la República, estará integrado por el Senado y la Cámara de Representantes”.

Artículo 150. “**Corresponde al Congreso hacer las leyes.** Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:

Numeral 8. Expedir las normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señala la Constitución”.

Artículo 333. “**La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común.** Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya

o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional. La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación”.

Artículo 334. Acto Legislativo 03 de 2011, artículo 1°. El artículo 334 de la Constitución Política quedará así:

“La dirección general de la economía estará a cargo del Estado. Este intervendrá, por mandato de la ley, en la explotación de los recursos naturales, en el uso del suelo, en la producción, distribución, utilización y consumo de los bienes, y en los servicios públicos y privados, para racionalizar la economía con el fin de conseguir en el plano nacional y territorial, en un marco de sostenibilidad fiscal, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación de un ambiente sano. Dicho marco de sostenibilidad fiscal deberá fungir como instrumento para alcanzar de manera progresiva los objetivos del Estado Social de Derecho. En cualquier caso, el gasto público social será prioritario”.

Artículo 366. *“El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable”.*

JURISPRUDENCIA

Sentencia número T-411 de 1992: La Corte Constitucional señala explícitamente que la Constitución Política de Colombia de 1991, considera a la persona humana como el sujeto, razón y fin de especial protección, por tal motivo, sus derechos tienen prelación ante los derechos de las personas abstractas o jurídicas. Y en esta sentencia, reafirma el precepto que reza que el interés particular jamás debe ser superior al interés social y colectivo y que, aunque se debe respetar el modelo trípico económico de la sociedad (propiedad privada, derecho al trabajo y libertad de empresa) impuesta por la Constitución del 91, no se puede descuidar la Función Ecológica de la Propiedad.

Sentencia C-126 de 1998: La Corte Constitucional, declarará exequible el Decreto-Ley 2811 de 1974, pues considera que el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente es compatible con los principios constitucionales en la medida en que se debe brindar especial protección a los derechos medioambientales, la participación comunitaria y la autonomía regional.

Sentencia C-671 de 2001: La Corte Constitucional al revisar los argumentos presentados resuelve declarar exequible la “Enmienda del Protocolo de Montreal aprobada por la Novena Reunión de las Partes, suscrita en Montreal el 17 de septiembre de 1997”, teniendo los siguientes argumentos: Primero, la Constitución Política de Colombia de 1991 determina la protección del medio como un objetivo social, relacionado con la prestación de servicios públicos, recursos naturales y salubridad. Segundo, el derecho al medio ambiente está ligado por conexidad con el derecho a la salud y el derecho a la vida, por lo tanto, la Corte Constitucional reitera una vez más que el derecho al medio ambiente debe ser reconocido y protegido como un derecho fundamental.

Sentencia C-399 de 2002: La Sala Plena de la Corte Constitucional, al revisar las consideraciones presentadas, nuevamente insiste en la necesidad de proteger el derecho del medio ambiente como un derecho fundamental, garantizado en la Constitución Política y los pactos internacionales ratificados por Colombia.

“Por un lado, la Constitución Política de Colombia de 1991 impone al Estado la necesidad de asegurar las condiciones que permitan a las personas gozar del derecho a un medio ambiente sano; y por otro, la Declaración de Río de Janeiro de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo, determina mediante el principio número 15. la necesidad de que los Estados apliquen ampliamente el criterio de precaución conforme con sus capacidades, de forma que, cuando se evidencia peligro de daño grave o irreversible, se adopten medidas de adopción eficaces para impedir la degradación del medio ambiente”.

b) Marco Legal

LEY 99 DE 1993

Artículo 5°. *Funciones del Ministerio.* Corresponde al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE:

“Numeral 2. *Regular las condiciones generales para el saneamiento del medio ambiente, y el uso, manejo, aprovechamiento, conservación, restauración y recuperación de los recursos naturales, a fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes, deteriorantes o destructivas del entorno o del patrimonio natural.*

Numeral 3. *Preparar, con la asesoría del Departamento Nacional de Planeación, los planes, programas y proyectos que, en materia ambiental, o en relación con los recursos naturales renovables y el ordenamiento ambiental del territorio, deban incorporarse a los proyectos del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones que el Gobierno someta a consideración del Congreso.*

Numeral 10. *Determinar las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente a las que deberán sujetarse los centros urbanos y asentamientos humanos y las actividades mineras, industriales, de transporte y en general todo servicio o actividad que pueda generar directa o indirectamente daños ambientales.*

Numeral 11. *Dictar regulaciones de carácter general tendientes a controlar y reducir las contaminaciones geosférica, hídrica, del paisaje, sonora y atmosférica, en todo el territorio nacional.*

Numeral 14. *Definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambientales de las actividades económicas”.*

V. AUDIENCIAS PÚBLICAS

Teniendo en cuenta las diversas voces que se escuchan en torno al tema de la prohibición del plástico de un solo uso en el país y su impacto en el medio ambiente, se realizó una audiencia pública el 22 de mayo de 2019, en donde una de las más recurrentes solicitudes fue escuchar a la ciudadanía en las diferentes regiones del país y cómo afecta el plástico de un solo uso, sus entornos. Bajo ese criterio, el honorable Representante Franklin Lozano solicitó mediante una proposición a la Comisión Quinta Constitucional Permanente que autorizara la realización de audiencias descentralizadas, para recoger insumos que fundamente la ponencia para segundo debate. Dicha proposición fue aprobada por unanimidad el 29 de mayo de 2019 y en consecuencia se realizaron las audiencias descentralizadas en las siguientes fechas:

1. Bogotá 22 de mayo
2. Florencia 2 de agosto
3. Leticia 9 de agosto
4. Bucaramanga 15 de agosto
5. Cartagena 23 de agosto
6. Medellín 30 de agosto
7. Barranquilla 5 de septiembre
8. Santa Marta 6 de septiembre
9. Cali 12 de septiembre.

AUDIENCIA PÚBLICA 22 DE MAYO BOGOTÁ

Esta audiencia se puede resumir así:

Rubén Darío Molano: Pregunta que se va a hacer con los empleos directos que produce la industria plástica, qué se ha pensado y cómo se van a empacar los alimentos en un futuro, y resalta que hay una ausencia de política pública de reutilizar productos.

Luz Marina Zapata, Asocapitales: Es un Proyecto de ley que ha tomado mucha fuerza, resalta que hay que tener en cuenta el daño que hace el plástico y tener conciencia sobre esto, pero igualmente hay que respetar el negocio de los industriales y el empleo que genera.

Juan Bello ONU Medio Ambiente: Debemos ocuparnos de la protección del océano, pues todos los países del mundo han reconocido el daño al medio ambiente se ha reconocido en más de 60 países este daño colombiano puede ser la excepción informa que la ONU ha adelantado diversos documentos al respecto y felicita al congreso por la iniciativa legislativa.

Juana Hoffman AIDA: El 10% del plástico ingresa al mar y causa daño a las especies marinas y a todo el ecosistema.

Ministerio Ambiente: Resalta la Resolución 617 y propone como solución que los industriales disminuyan el calibre de los plásticos, que busquen opciones para cambiar los empaques, exige que se prohíba el plástico de un solo uso en los parques naturales y las zonas protegidas y llama la atención para buscar oportunidades de sostenibilidad de los sectores productivos cuando este proyecto sea ley de la república.

Paula Bernal British American Tobacco: Informa de los elementos que constituyen el filtro de los cigarrillos, considera que no es una opción usar el cigarrillo sin filtro y que por el contrario se debe fortalecer la investigación para llegar a mejores acuerdos.

Alexander Nieto, Recicladores de Medellín: Resalta que ya existen muchas tecnologías para reciclar, que llevar el ciclo del reciclaje se debe hacer por un buen camino y no hay que cerrar esta opción para los miles de trabajadores de este gremio, insiste en la educación, las campañas y la sensibilización sobre la cultura del reciclaje, pues son muchas las familias que viven de este negocio, son familias que aprovechan los residuos y por esa razón necesitan que el plástico siga en el ciclo de reciclaje.

Alfredo Riaño, Tetrapack: Informa que han adelantado diversas campañas y que eliminar el pitillo es difícil porque es una garantía para niños, adultos mayores, hospitales, esto garantiza la seguridad alimentaria, además informa que el pitillo se puede reciclar en un 100%, que sería una buena opción hacer los pitillos de materias primas renovables, tapas y elementos plásticos de caña de azúcar para garantizar la seguridad alimentaria, informa que en tecnología la empresa ha invertido cerca de \$1.000.000 de dólares.

Eduardo Visual Fenalco: fundamenta su exposición en resaltar que la humanidad hace un uso irracional del plástico y que la solución está en

hacer un uso responsable de este y también tener en cuenta el cierre de ciclos.

Eco Pacífico: Es una fundación que recoge basura de las playas, alerta que se están dañando todas las playas, todo el ecosistema y por lo tanto el futuro de nuestros hijos y nietos. El congreso de la República tiene el futuro en sus manos, por último exhorta a que la humanidad proteja las playas y que haga un consumo responsable del plástico.

Carlos Herrera, Andi: La prohibición debe ser la última opción, pensar en este momento en prohibir el plástico es absolutamente exagerado, además, si todo lo que se prohíbe es plástico, estaría en riesgo la salud, unidad, y la higiene, por eso la propuesta es crear más infraestructura para el cierre de ciclos.

Contraloría, Constanza Téllez: Reconoce el daño que el plástico puede causar al medio ambiente, pero también reconoce el daño económico que se le puede causar a los productores y a los empleados de estas empresas.

Daniel Mitchell: Reconoce el daño que el plástico causa al medio ambiente, sin embargo considera que la solución no es la prohibición, sino el reciclaje y campañas de educación para que los ciudadanos sepan cómo disponer los residuos sólidos.

Andrés Botero: Hace un llamado a pensar, qué pasaría si el plástico no existiera, pues qué pasaría? toneladas de comida se dañarían, por esa razón no hay nada mejor que el plástico. No se puede seguir satanizando el plástico, sin embargo reconoce que no se puede usar un plástico que se demora 500 años en degradarse, y solo usarlo unos minutos. Propone usar plástico con resina fósil que se puede degradar en tres años con un aditivo que ayuda a que se fabrique plásticos amigables con el medio ambiente.

Procuraduría General de la Nación: Colombia tiene una ubicación privilegiada que genera desarrollo, riqueza, empleo y negocios internacionales y nacionales a través de los puertos como Tumaco, Buenaventura en el Pacífico y Cartagena y Santa Marta en el Caribe. De los 32 departamentos de Colombia 12 (Antioquia, Córdoba, Sucre, Bolívar, Atlántico, Magdalena y Guajira) sobre el mar Caribe y Nariño, Cauca, Valle del Cauca y Chocó sobre el océano Pacífico tienen zonas Marino-costeras a los que se suman San Andrés Providencia y Santa Catalina. La riqueza natural de Colombia está representada en 106 especies de esponjas, 124 especies de corales, 15 especies de corales de aguas profundas, 1.250 especies de moluscos, 246 especies de gusanos marinos, 560 crustáceos, 296 equinodermos, 990 especies de peces, 18 de mamíferos marinos y 556 especies de algas, con una representatividad de manglares del 33%, acantilados costeros del

32%, 96% de arrecifes de coral 64% de corales pastos marinos distribuidos en las 35 áreas marinas protegidas del país por esa razón es de vital importancia este proyecto de ley para proteger todas estas especies.

A pesar de que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible haya recientemente lanzado a la estrategia economía circular en noviembre de 2018, según recientes investigaciones se evidencia que solo el 9% es reciclado e inicia su ciclo de economía circular. Por lo tanto, el reto se tiene sobre el 91% de los residuos sólidos, así nace la urgente necesidad de avalar y combinar soluciones más drásticas, temporales o periódicas a través de regulaciones y/o prohibiciones como la que se está discutiendo con esta propuesta, fue frente a los argumentos globales nacionales acá presentados.

ICPC: Resalta la importancia de la economía circular, el cierre de ciclos para todos los materiales, no solo para el plástico, además informa que hay muchas maneras y muchas posibilidades de reciclar el medio físico en medio químico, etc.

Luisa Fernanda Gaspar: Pide que se reglamente el uso de los plásticos de un solo uso.

Greenpace Apoya el proyecto y considera que nadie regula la industria del plástico, por último, dice que es urgente buscar una solución al problema del plástico de un solo uso y todo el impacto que causa en el medio ambiente en contra de las especies marinas y por supuesto de la humanidad.

Representante César Pachón: Apoya el proyecto de ley e informa que él no usa plástico en su vida, al contrario usa canasto.

Juan Camilo, ANDI: En el evento de aprobar este proyecto de ley se dispararía el desperdicio de alimentos porque el plástico hace perdurar los alimentos.

INVEMAR: Los residuos plásticos y microplásticos de baja densidad en comparación con la densidad del agua de mar, facilitan el transporte de especies exóticas a nuevos hábitats en diferentes lugares del mundo, y su posterior propagación y establecimiento hacia otros lugares locales, convirtiéndose en vectores de especies invasoras (Rech *et al.*, 2016)¹. Aunque la introducción de especies exóticas a nuevos hábitats ha sido poco estudiada, Keswani *et al.* (2016)² suponen que los residuos plásticos dan soporte para que diferentes organismos se adhieran y colonicen el plástico, por ejemplo, las bacterias que forman una biopelícula o biofilms, que podrían

¹ Rech, S., Y. Borrell y E. García-Vázquez. 2016. Marine litter as vector of non-native species: what we need to know. *Marine Pollution Bulletin*, 113(1-2):40-43.

² Keswani, A., D. Oliver, T. Gutiérrez y R. Quilliam. 2016. Microbial hitchhikers on marine plastic debris: Human exposure risks at bathing waters and beach environments. *Marine Environmental Research*, 118: 10-19.

ser depósitos de microorganismos patógenos y microalgas toxigénicas. Astudillo *et al.* (2009)³ evaluaron la colonización de especies incrustantes en boyas de acuicultura en Coquimbo, Chile, encontrando que una gran cantidad de especies colonizaban las boyas de acuicultura, y que la pérdida de estas boyas puede facilitar la dispersión a larga distancia de los organismos incrustados. Esta situación se considera de alto riesgo teniendo en cuenta los grandes daños ecológicos, pérdida de biodiversidad y económica que han causado las especies invasoras (Mouat *et al.*, 2010)⁴.

AUDIENCIA PÚBLICA FLORENCIA (CAQUETÁ) 2 DE AGOSTO

Octavio Pérez Trujillo Comercializador de plásticos. El plástico es un derivado del petróleo con prohibirlo no se va a arreglar el problema, debemos utilizar las tres erres reducir, reutilizar y reciclar. Qué se está haciendo la plata del impuesto a las bolsas plásticas, nadie sabe ese dinero en dónde está, eso de las bolsas plásticas es un problema para el consumidor porque vale \$20 pero no hay cómo darle \$80 de vueltas.

José Luis López, Feria del plástico: Se debe establecer un plan y un programa de reciclaje, no es suficiente limitarlo a los hogares, lo que está contaminando los mares y el río no solamente es el plástico, es mucho más. El primer paso debe ser el reciclaje para ayudar al medio ambiente.

Jaime Barco: Podría ser que las bolsas que tuvieran impuesto tengan plástico biodegradable, cuando a uno le entregan un plástico, uno esperaría que como uno está pagando el impuesto, que es el plástico, tuviera unas condiciones amigables con el medio ambiente o pudiéramos pasar al papel.

Wilson Contreras Se refiere a las bolsas para empaques a granel, le preocupa porque empaque agua potable y bebidas generan 19 empleos directos y muchos empleos indirectos en Colombia y muchas empresas pequeñas que se verían afectadas con este proyecto. El proyecto tiene muchas bondades en cuanto al medio ambiente, eso está claro, pero ¿qué va a pasar con las pequeñas empresas?

Juan Carlos Perdomo, Servintegral: es la única empresa que hace la recolección de 5 mil personas totalmente gratis, para ayudar al medio ambiente. Prohibir el plástico es dañar la economía de las empresas que generan empleo. El icopor sí estoy de acuerdo en que se prohíba porque no se puede reciclar, solo nos acordamos que la basura hay que reciclarla cuando se empoza el agua en

la calle y genera inundaciones aquí en Leticia. Convoca a una reciatón.

Octavio Zambrano: En el Plan Nacional de Desarrollo hablan de sustentabilidad y de los recursos mineros energéticos, ¿de qué nos sirve tratar de proteger nuestro medio ambiente, si no veo acciones para mejorar de parte del Gobierno? yo he sembrado más de 2.500 árboles para recuperar las ardillas, sin embargo no veo apoyo.

José Sandoval, Universidad de la Amazonia: En julio del año pasado la universidad estableció la política de manejo de residuos sólidos de la universidad, teníamos una población de 10.500 personas que no tenían la cultura frente al tema ambiental. Nosotros producimos 20.000 vasos desechables al mes y en el primer mes de la prohibición redujimos al 50% esta producción, cambiamos mezcladores plásticos por de cartón, no hay pitillos en la universidad, las bolsas de plástico por bolsas de cartón, los vasos de plástico por vasos de cartón y eliminamos el tetrapack. Queremos compartir que la universidad está en un proceso que es lento porque es cultural.

Humberto Moreno: El uso indiscriminado del plástico está enterrando el planeta, debemos salvar la Amazonía del uso indiscriminado de plástico.

Diego Gómez: El consumo de plásticos de un solo uso es exponencial, debemos replantear el modelo del uso de estos plásticos, todos nuestros plásticos en Caquetá llegan a las fuentes hídricas.

Miguel Ángel Benítez: La gente por el estatus caen un problema que es la voracidad en el consumo, consumen por presumir. Hay que hablar de cuatro erres: reducir el consumo como ciudadanos consumimos sin sentido, de manera irracional, nosotros debemos educarnos en la práctica del consumo. de otra parte, tenemos que hacer separación en la fuente para que funcione la economía circular esa es la segunda r recuperar la tercera r reusar y la cuarta reciclar.

Diego Pinto: Propone que el cambio o sustitución de elementos no sea al primero de enero del 2025 sino que lo hagan antes, dentro del proyecto debería haber garantías para las empresas que quieran hacer esa transición antes.

Lorena Cabrera: Estamos en un punto no retorno, siempre se debe evitar consumir plástico, lo primero es rechazar cuando le ofrezcan plástico, rechazar, reducir, reutilizar, esa debe ser la escala. Del reciclaje del plástico se entiende que pueden verse afectadas empresas, pero hay que entender que el plástico es un material que se puede reciclar pero no es como el vidrio, que el vidrio no pierde su calidad mientras que el plástico sí pierde su calidad.

Lady Paola Tello: Aquí es importante resaltar la educación, la cultura, a veces no somos conscientes o no nos damos cuenta de lo que estamos haciendo,

³ Astudillo, J., M. Bravo, C. Dumont y M. Thiel. 2009. Detached aquaculture buoys in the SE Pacific: potential dispersal vehicles for associated organisms. *Aquat Biol*, 5: 219-231.

⁴ Mouat, J., R. López-Lozano y H. Bateson. 2010. Economic Impacts of Marine Letter. KIMO.

el proyecto tiene que tener en cuenta y no afectar a los empresarios pequeños que dan empleo, debemos buscar soluciones que no afecten a las personas.

Lizeth Paola Calderón Servintegral: El problema no es exactamente la basura o el plástico, sino que el problema son las conductas y hábitos de consumo de los ciudadanos, si no existe la demanda pues no existe la oferta. Dentro de la economía circular lo que se apunta es aquí la destinación final sean las técnicas de reciclaje, son importantes las campañas de separación en la fuente, eso se puede hacer en toda la ciudad de Florencia y en todo Colombia.

Ramón Rivas: La educación es un proceso lento, eliminar el plástico es un proceso lento, estoy de acuerdo en que hay que ser radicales para tomar una decisión, no es una solución de un día, es una solución de varios años una solución generacional, nosotros somos una sociedad consumista y no tenemos la conciencia de reutilizar; la solución de que la basura llegue al mar no es la culpa del plástico, es la culpa de nosotros que no sabemos a dónde votarla o qué hacer con la basura, debemos tomar medidas de educación de cultura para que este cambio sea efectivo.

Representante Harry González: Agradece la participación de todos e informa que muchos de estos datos se van a incluir en la ponencia.

AUDIENCIA PÚBLICA 9 DE AGOSTO LETICIA (AMAZONAS)

Luis Fernando Cuervo: Para el departamento del Amazonas es muy importante este tema, vale la pena recalcar pues tenemos esta condición fronteriza con tres países. Por favor no olviden que nosotros no tenemos rellenos sanitarios en un sitio adecuado para depositar los residuos sólidos, por lo tanto todos van al río putumayo, hay muchas acciones que hemos dejado de hacer. Leticia produce cerca de 25 toneladas de residuos por día, aquí se acostumbra a ver la gente quemando las basuras y esto es muy doloroso porque genera mucha contaminación, nosotros trabajamos en los colegios y estamos enfocados en la etapa de posconsumo, apoya el proyecto y agradece al Congreso de la República ir a las regiones.

Representante Lozada: Es cierto es que solo se recicla el 9% de los plásticos de un solo uso, pero lo que poca gente sabe es que también se quema el 13% de estos residuos sólidos, esto según ONU medio ambiente y esto es un gran problema, porque muestran en los documentales cómo en otros lugares del mundo usan las botellas plásticas para cocinar como combustible y cuando uno pone este material al fuego sube y baja nuevamente a la comida, esto genera unos problemas respiratorios terribles para las personas que están en la cocina

y cuando se hacen quemadas masivas eso tiene un efecto negativo sobre la calidad del aire, gravísima.

Diana Arteaga: Desde el año 2015 apoyan procesos en el Amazonas, es muy delicado el tema de las basuras en el Amazonas presenta un producto de un grupo de empresas y es un empaque de polímero de maíz es una caja donde pueden empacar alimentos, es una caja que se descompone en dos meses. Pregunta si es muy costoso comprar productos biodegradables y volverlos a hacer ¿el Gobierno emprendido programas que permitan dinamizar los costos de producción o distribución y en la compra de productos de biocomercio uso responsable, desarrollo sostenible y que cumplan los objetivos de desarrollo sostenible?

Ángela Maldonado, Veeduría Ambiental del Amazonas: Agradece que el Congreso de la República haya ido hasta el Amazonas para escucharlos. Es una zona de integración fronteriza, con apoyo de la Unión europea se están desarrollando tres proyectos, uno de producción de cacao, el otro, apoyo a piscicultura y el último al turismo. Tenemos un problema que en Caballococha usan mucha basura y la desechan al río que luego pasa por acá y termina en Brasil, pero nos hace mucho daño en la ronda del río. Propone hablar con cancillería para que se le dé una solución internacional a este problema. ¿Cómo se pretende hacer turismo en este corredor turístico cuando estamos inundados de basura? Tenemos el mejor aeropuerto de la zona pero nuestras calles están terribles, tenemos un problema grave de alcantarillado. En el Perú Caballococha quieren adelantar el tema del reciclaje o de arreglar el uso del plástico, ellos en Perú tienen un nivel de corrupción bajo. Apoya el proyecto de la madera plástica. Hay que tener en cuenta que si nuestros vecinos están peor que nosotros pues claramente eso nos afecta.

Juan Carlos Lozada: Agradecemos a la Unión europea, que ellos son unos de nuestros donantes que nos ayudan para hacer esas audiencias públicas.

Intervención del público

Andrés: Estos problemas no son de soluciones a corto tiempo porque son problemas estructurales, nosotros somos testigos de que hay personas que si no queman, entierran el plástico. Nosotros podemos generar hasta 8 toneladas de plástico, conozco muchas comunidades que están creciendo exponencialmente y tienen la costumbre de quemar la basura o enterrarla, propongo que municipios indígenas sean tenidos en cuenta en el proyecto de ley, ¿cómo se va a mitigar este problema? yo creo que la región genera más o menos 1.200 toneladas, aquí en Leticia solo se producen 600 toneladas y no hay nada de aprovechamiento, no quiero que llegemos a manifestaciones para que el Gobierno haga algo por nosotros, aquí llevamos

3 años haciendo un trabajo con la comunidad, pero no pasa nada.

Representante Lozada: Esta región comparte doble frontera con Perú y con Brasil, por esa razón el manejo de los residuos es una problemática que va más allá y que tiene que ver con dos países que se encuentran en peores condiciones ambientales que las de Colombia; el problema ambiental de Perú y de Brasil afecta a Leticia. El relleno de Tabatinga está a un kilómetro de Leticia y esto tiene unos efectos ambientales muy importantes, por otro lado, por ser una región tan apartada del centro del país aquí no se produce mucho de lo que se consume y se debe traer de otras regiones del país, y traerlos acá exige el plástico de un solo uso, por esa razón el consumo per cápita del plástico un solo uso es mucho más alto que en otros lugares del país. Por otra parte, muchos son los esfuerzos que se han hecho pero evidentemente no son suficientes. La ciudadanía también ha presentado propuestas que van andando en este momento y que necesitan apoyo de las entidades.

Ministerio de Medio Ambiente, doctor Carlos Ramírez: Algo que siempre he preguntado es, si el objeto de este proyecto es solo prohibición o podemos matizarlo con la economía circular que es separación en la fuente, recolección selectiva, acopio, acondicionamiento, comercialización de materiales reciclables y su reincorporación en el ciclo productivo.

Cualquier material que utilice un ser humano debe entrar en ese ciclo porque en caso contrario los desechos irán siempre a un relleno sanitario y ahí afectamos la vida del planeta, por qué eso es malo, porque deajo los residuos sólidos en una parte, pero tengo que ir a buscar nuevamente materia prima y esto afecta directamente los recursos naturales. Por ejemplo, con el vidrio es un ejercicio muy eficiente. Otro punto es la eficiencia, cuando se optimiza la materia prima en el proceso de producción, por ejemplo Haití es un desierto que se gastó todos sus recursos naturales en leña. Yo pregunto cuál es la discusión de fondo de este proyecto, prohibimos o utilizamos los recursos de manera racional, cualquier recurso que sea, el plástico, el vidrio, el papel o con los productos orgánicos. En municipios tan alejados es complejo porque por ejemplo, costaría más traer el material para incluirlo en la economía circular, por eso es que nosotros tenemos que buscar cerrar ciclos, no en Bogotá sino en cada una de las regiones.

También hay que resaltar la responsabilidad extendida del productor en donde el productor responde por todos los productos que pone en el mercado, quiere decir que debe devolverlos al ciclo productivo, eso lo estamos haciendo gradualmente, ya empezó a funcionar con un proyecto piloto, pero en el 2021 tiene que estar operando de manera permanente. El otro punto es el ecodiseño, producir

elementos con características ambientales, compostables, reciclables, reutilizables, eso facilita la economía circular, también tenemos el reciclaje que lo deben hacer los municipios en la parte primaria en la separación en la fuente, recolección y transporte al centro de acopio este es el esquema ideal.

Contraloría General de la República: Auditorías de residuos sólidos, historias al Ministerio de Ambiente y a las corporaciones

AUDIENCIA PÚBLICA 15 DE AGOSTO BUCARAMANGA UIS

Moderador, honorable Representante Edwin Ballesteros:

Es imperativo acabar con el uso del plástico, pues es imposible dar cumplimiento a la responsabilidad extendida del productor y la economía circular, ni cierre de ciclos, si seguimos produciendo plástico de esta manera, los plásticos inevitablemente terminan en los ríos o en los mares o en los rellenos sanitarios donde no se descompondrá y se puede convertir en microplástico que está siendo consumido por los animales y por supuesto por los humanos, el proyecto ya fue votado en la Comisión Quinta de Cámara de manera unánime, 17 votos a favor 0 en contra.

Luis Eduardo Becerra: celebra esta clase de iniciativas porque son las que respetan el medio ambiente, lo ideal es no tener que llegar a una ley que prohíba estas acciones, sino que cada persona se autorregule. En otros países empacan los productos como: la carne, el pescado, el pollo, en papel no en plástico, se debe estudiar qué se está haciendo para reemplazar los empaques de plástico.

Video de Carlos Vives: Resalta la conciencia en el manejo del plástico de un solo uso, pide que se prohíba el plástico de un solo uso. Mario Muñoz el cantante, no usar plástico en icopor ni pitillos, el mundo se está ahogando en plástico, sí a la prohibición del plástico de un solo uso.

Alejandra Borrero: Intentando borrar la huella de carbono que está dejando siembra árboles llama a la conciencia, la ecología es fundamental, pide un no al icopor, tengamos en cuenta que el aluminio no se degrada nunca.

Héctor Caballero, Asociación Nacional de Empresarios de Colombia: La OCD recomendó aumentar el reciclaje, tenemos legislación en cuanto a crecimiento verde y economía circular para reutilización de residuos se busca que el 30% de los residuos sean aprovechados en el 2030, sin embargo, ninguna ha establecido prohibir los plásticos de un solo uso. Hay que implementar políticas para evitar que los residuos lleguen al medio ambiente, están en contra de prohibir el plástico de un solo uso. Si este proyecto es salir adelante se afectan más de 50.000 recicladores

de oficio y así se violaría la sentencia de la Corte Constitucional que los protege.

Miguel Sánchez, secretario del partido liberal: Pide que se adelante con el proyecto de ley que prohíbe los plásticos de un solo uso, que sea producto de la construcción entre los gremios, la sociedad civil, la academia, la prohibición de plásticos en San Andrés la protección de páramos son proyectos del partido liberal.

Alex Saer delegado, del Ministerio de Medio Ambiente: hay que tener en cuenta el enfoque de economía circular y de responsabilidad extendida del productor en el Ministerio de Ambiente estamos desarrollando frente a la problemática del plástico, se busca mejorar la circularidad de los residuos, tenemos prioridad con los envases y empaques, buscamos el uso sostenible del plástico. Debe haber una visión integral que no parta solo de la prohibición, sino que tenga en cuenta la responsabilidad extendida del productor y de economía circular que permita cerrar los ciclos.

Germán Castro, Federación Colombiana de Plásticos - Fedepástico Santander: La prohibición de los plásticos no resulta ser la solución suficiente para proteger el medio ambiente, la ONU el estado de los plásticos informa que tales previsiones no son suficientes, los Gobiernos deben promulgar políticas fuertes que impulsen diseño y producción de plásticos, mas circular los recursos plásticos deben verse como un recurso y no como una plaga, los Gobiernos de Inyectar más dinero en la investigación, financiar la innovación y garantizar que los productos plásticos que están, estén debidamente etiquetados, los estragos al medio ambiente se derivan de la disposición equivocada de los plásticos, se debe apuntar a los plásticos de un solo uso más problemáticos como pitillos, se deben evaluar los costos económicos y sociales de la prohibición. El proceso de reciclaje químico es muy efectivo pues evita el proceso de separación de materias, hay que tener en cuenta las nuevas tecnologías solicito a los semilleros de investigación que apoyan los procesos de innovación investigación y desarrollo a favor del medio ambiente.

Elsa María López, Excopres recicladores: El proyecto de ley olvidó también otros preceptos constitucionales como el derecho al trabajo, interés general sobre el particular y la dignidad humana. El 20% del material que se recicla el plástico es una tarea titánica que realizan día a día en el país. Los recicladores son personas de especial protección dada su vulnerabilidad. Para los recicladores, el vidrio es de alto riesgo para reciclar, es muy peligroso para manipularlo, también es riesgoso para el consumidor, a una tonelada de vidrio se le pierde \$375.000 en recolección, transporte, pues hay un monopolio en que no suben el precio de la botella de vidrio. Se debe concientizar a los

consumidores para que dejen el envase en donde pueda ser aprovechado, este proyecto atenta contra el mínimo vital de los recicladores.

María Nelcy Camacho de la Cámara Colombiana del Plástico: Es mentira que el ser humano consume en el año una silla rimax, no es una información técnica, no hay que odiar el plástico, la industria plástica está mejorando los procesos en el uso de luz agua y de todos los recursos naturales. Ustedes dicen que el plástico se puede reemplazar por papel, acero o vidrio y es una solución más grave para el medio ambiente. ¿Se puede vivir en un mundo sin plástico? El plástico es reciclable y retornable. El plástico al vacío duro hace durable hasta 8 veces los cárnicos, el plástico preserva la vida útil de los comestibles. Gracias al envase plástico las empresas de comestibles han podido crecer y pueden tener participación en varias entidades. Si no se tiene en cuenta eso los resultados serán nefastos. Se deben buscar soluciones que contribuyan, no que vayan a traer otro caos diferente que por desinformación prohíban y luego no se sepa qué va a pasar.

Óscar Guarín, director de la Ingeniería Petroquímica de Santander otorga la palabra a Manuel Roa de Investigación de Ingeniería Petroquímica: Dentro del texto debe haber una parte que fortalezca la investigación, debería ser reciclaje de polímero sintético, porque hay muchos polímeros que usamos y desechamos, algunos tienen sustitutos y la mayoría no. desde la investigación se está tratando de meter resinas biodegradables, el plástico es una riqueza bioenergética.

Esteban Delgado, representante de las plazas de mercado: La gente en las plazas de mercado no piden solo una bolsa sino varias, hay que concientizar a la gente para que lleven alguna vasija o u otro elemento para poder transportar lo que compran en la plaza de mercado.

AUDIENCIA PÚBLICA 23 DE AGOSTO CARTAGENA

Juan Carlos Lozada: La Procuraduría General de la Nación publicó un documento en donde se confirma que Colombia es el mayor contaminante del Caribe, es una estadística vergonzosa para el país en el mar Caribe, también está México y Estados Unidos que son grandes industrias del turismo, y Colombia sea el mayor contaminante de plástico del mar Caribe, el río Magdalena se convirtió en una autopista de plástico, desafortunadamente también el río Amazonas es otro de los que también contamina el mundo con plástico, la mancha plástica que está frente a Puerto Colombia, Barranquilla mide 18 km y es solo la punta del iceberg.

Hay una cantidad de plástico de un solo uso que sí se puede reemplazar por otro tipo de material, desafortunadamente el Ministerio de Medio Ambiente está a favor de las industrias y por eso no

es el concepto de ellos es en contra de este proyecto de ley.

Los plásticos que reemplazan la pereza humana están prohibidos en este proyecto de ley.

Natalia Ramírez: Están de acuerdo con la mayoría del proyecto de ley, pero quiere aclarar el tema de los filtros de los cigarrillos y consideran que no deben ser prohibidos, pues dentro de la definición no se aplica para los filtros de cigarrillos, pues en un 95% están elaborados a partir de acetato de celulosa que no es un petroquímico y no se ajusta a la definición de plásticos de un solo uso que aparece en el proyecto.

Carlos Alberto Garzón de Granoplast: Dentro del proyecto de ley no se observan medidas de educación o sanción para los usuarios en la disposición final cuando revuelven la basura, lo otro que veo es que se está cambiando una basura por otra, hoy cambiamos plástico por cartón o papel.

Juan Carlos Lozada: Lo que pasa es que el consumo del plástico es tan inconsciente que la única manera que te disminuya el uso del plástico es cuando decrezca la población, esto quiere decir que la educación es insuficiente en el ámbito de no consumir plástico, el consumo de plástico se hace de manera corriente y habitual.

Álvaro Vargas representante de la EPA: Apoya la idea de la educación para tener una ciudad y un país ambientalmente responsable y sostenible, es una obligación de las autoridades y de las empresas, porque hoy está Cartagena sufriendo un gran problema por el plástico, como representante de una autoridad ambiental vigilaremos que Cartagena sea una ciudad sostenible porque tenemos un compromiso ambiental con la comunidad.

Ángel Bacci de Cardique: Como autoridad ambiental regional notamos que ya existen políticas que permiten contaminar, apoyamos el proyecto de ley, pero nosotros tenemos un papel muy difícil porque hay normas que permiten contaminar.

Carlos José Chrismat de Essentia: somos una empresa generadora de plástico, pero también de empleo, hace más de 8 años nosotros hacemos una responsabilidad social y ambiental, usamos el plástico reciclado para mobiliario, en la ciudad desafortunadamente los usuarios finales no reciclan, no separan la basura, así que el problema es de educación.

Jorge Iván Hernández de Eco-line: Importante tener en cuenta la tecnología y lo que nosotros estamos haciendo es traer un producto que mezclado con el polietileno normal, hace que un producto plástico determinado se pueda biodegradar en un máximo de 3 años. Este producto en condiciones de basura si regresa a la tierra, no se convierte en microplástico, cambiamos productos que se

degradan en 400 años por uno que se degrada en 3 años, claro que eso cuesta.

Juan Carlos Lozada: En esas audiencias hemos encontrado empresas que tienen la tecnología mucho más avanzadas que tratan de proteger el medio ambiente, por esta razón en el proyecto de ley podemos hacer excepciones, si la tecnología permite que todo evolucione y se proteja el medio ambiente.

José Hernández de Ecobolsas: no está de acuerdo con que digan que solo se está reciclando el nuevo por el 9% de la basura, pues él puede comprobar que ese día a día se reciclen toneladas y toneladas de basura y otro tema es cambiar el plástico por cartón, entonces hay que destruir muchos bosques.

Juan Carlos Lozada: Se puede utilizar el cañamo, se puede utilizar la cáscara del café para usar un material parecido al plástico, pero que es absolutamente natural, no es una discusión plástica versus árboles porque con lo ya existente se puede reemplazar el plástico.

Rogelio Pérez, Confederación de Trabajadores de Colombia: Con este proyecto se pueden quedar sin trabajo muchos, miles de personas sin empleo. En Turbaco todo se recicla y se deposita una organización no se ve plástico en la calle, no se ve una bolsa de basura frente a la casa, es cuestión de educación, el plástico no se deteriora el medio ambiente, somos nosotros que no tenemos la cultura de cómo darle una disposición final.

Alberto Gómez Cáceres, Ajoever: Esta empresa desde su inicio buscó no contaminar ni el aire ni las fuentes hídricas con residuos sólidos, por esa razón somos cero vertimientos nos dicen que son, que somos una planta fantasma porque nosotros somos invisibles.

Carlos Ramírez, Ministerio de Ambiente: El Ministerio reconoce que hay que hacer algo de manera urgente en cuanto al plástico de un solo uso en el país. Lo que dijo la *National Geographic* que Colombia es el principal país que aporta al mar del Caribe la basura plástica, ese primer lugar lo tenemos que abandonar muy pronto, nosotros tenemos la mesa que estudia el tema del plástico y en ese escenario construimos un plan para la gestión sostenible del plástico ahí estamos estableciendo unos plazos para sustituir estos materiales, de otra parte pedimos que también se incluyan elementos de economía circular dentro del proyecto de ley.

Samir Dorian de Pepa: Las autoridades ambientales estamos en la mitad de la pelea porque los legisladores propenden porque el proyecto avance y que este propenda por bajar la producción de productos plásticos y nosotros como autoridades hacer cumplir esta normativa a través de las sanciones y de los controles sin embargo es importante tener en cuenta el tema de la educación.

Sergio Rico de Colombia Productiva del Ministerio de Comercio: Es importante el medio ambiente pero también las iniciativas no deben afectar la productividad de Colombia, podemos cambiar la producción en *vi en línea* y pensar en condiciones para trabajar en modelos de economía circular, tenemos la resolución de responsabilidad extendida del productor en donde se pide que las empresas trabajen en un plan de recuperación de residuos, todos, inclusive el comercio está en la misma línea de salvar el medio ambiente.

Si el proyecto se incrementa de manera abrupta habrá afectación a muchos empleos directos de la industria del plástico.

Sebastián Cuevas de la Universidad de las Naciones: Tenemos muchos letrados que dicen prohibido botar basura con multas sin embargo esos letrados desaparecen y ahí aparece la basura eso es pura falta de educación o cultura. Vale la pena mirar en un ejemplo por cómo Japón cómo han llegado a un momento en el que respetan el medio ambiente, creo que es solo con ganas. Vale la pena reflexionar si cambiar el plástico o cambiar nosotros.

Edilson Bello Corporación Universitaria Rafael Núñez: En el proyecto de ley hablan de un enfoque transicional con la economía circular, ¿cuál es la estrategia nacional de economía circular en Colombia? ¿cómo se valida ese proceso de incentivo para que las empresas cambien ese chip?

AUDIENCIA PÚBLICA 30 DE AGOSTO EN MEDELLÍN

Presidida por el Honorable Representante Juan Carlos Lozada

Andrés Botero: Presenta video.

Hugo Andrés Moreno *The Green Colombia*: El problema que produce el plástico no se le puede transmitir al consumidor necesitamos, empresas que piensen en nuevas alternativas o soluciones desde la industria el plástico siempre va a seguir siendo plástico, así lo reproduzcamos siempre va a ser plástico. Nosotros hacemos bolsas que cumplen la misma función del plástico, a base de maíz, y ahí en realidad funciona y se degrada, las soluciones ya están hechas, nosotros somos productos colombianos certificados y somos amigables con el medio ambiente, tenemos un ecoproducto.

Luis Felipe Torres de bebidas de la ANDI: Las empresas que se representan son empresas que se están esforzando por reutilizar creando un sistema de economía circular para poder reintegrar el material. Hay que hacer una diferenciación muy clara entre el plástico, por ejemplo el PET hace parte de la economía circular, por esa razón hay que elaborar más PET para reutilizar más PET. Hace 5 años elaboramos productos nuevos con 15% producto reciclado, hoy en día vamos en 40, la idea es llegar a 100% PET reciclable.

Pilar Romero de Ajoever. Alguna época cuando se cambió el vidrio por el plástico se notó un gran ahorro en el agua que es un recurso no renovable. Debemos revisar si es cierto que se pueda biodegradar realmente el plástico, se han encontrado periódicos en rellenos sanitarios por más de 40 años que aún están legibles, la pregunta es qué tanto se puede biodegradar también el papel.

Paula Romero de Sipac. Empresa que fabrica materiales ecológicos que pueden reemplazar el plástico de un solo uso, estamos dispuestos a trabajar con el Gobierno para informar de nuestro proceso, qué beneficios hay dentro del proyecto para las empresas que ya tienen contemplado trabajar con sustitutos del plástico.

Gregorio Mejía, docente de la Universidad CES. Es difícil hacer que un hombre entienda algo si su salario depende de no entender, estamos haciendo estudios verificando cómo el plástico y todos sus componentes afectan a las mujeres embarazadas y a los bebés, problemas endocrinos.

Camilo Montes de Alimentos de la Andi. El plástico en la industria de alimentos juega un papel tecnológico no solo para llevar la marca sino que su función es protectora de los alimentos, todos los empaques que se emplean en la industria de alimentos tiene que cumplir una serie de requisitos técnicos, estamos adelantando reuniones con el Invima para que ellos nos permitan la reutilización de plástico en los plásticos de envases de bebidas o alimentos. El plástico sirve como barrera para aumentar el tiempo de utilización del alimento, sin el plástico las cosas se dañarían más rápido. El plástico también es una barrera para evitar la contaminación del alimento, en este momento no vale la pena prohibir por prohibir, porque puede tener efectos en pérdida de alimentos y en temas de salud pública, el plástico garantiza la seguridad alimentaria en el transporte de los alimentos.

Daniel Mitchell: Importante encontrar puntos de encuentro, no hay que pensar que la industria del plástico es enemiga de la ciudadanía o enemiga del medio ambiente, al contrario, hay que buscar puntos de encuentro. El problema del plástico es un problema real, el plástico en los ríos, en el océano es real, es una situación que hay que procurar en mejorar. El peor escenario es que el plástico termina en el ambiente en Europa, en Japón los plásticos no terminan en el ambiente, por esta razón es importante avanzar en que todos los municipios de Colombia tengan adecuados sistemas de recolección de residuos para que el plástico no termine en el ambiente y que termine al menos en un relleno sanitario. Este sería un primer paso, pero también tenemos que convertir todo el residuo en reciclaje, para eso hay mucha tecnología. El plástico se puede convertir en energía, el plástico se puede reutilizar, hay estadísticas en que dicen que solo reciclamos el 10% del plástico, la idea es

llegar por lo menos al 50% en poco tiempo. Pensar en que hay algún producto que sea peor que otro en cuanto al impacto ambiental, es muy peligroso porque tendríamos que prohibir la carne, los automóviles, los celulares, todo en este momento tiene un impacto ambiental, no podemos pensar que la única solución es prohibir, tenemos que buscar soluciones en la tecnología. Es importante obligar a las empresas para que avancen en la tasa de reciclaje, a los municipios que avancen en el aprovechamiento del y en la disposición final debemos hacer incentivos para el reciclaje.

Katherin Gómez de la Andi: La política pública ya establece que aumentemos por lo menos al 30% la reutilización del plástico, en ninguna parte habla de prohibición del plástico. El plástico tiene un papel importante en tecnología, en higiene, en protección de contaminación externa de los alimentos. No se puede prohibir el plástico de un solo uso para bebidas o alimentos, prohibiendo el plástico de un solo uso en estos temas se va a perder empleo y sin embargo otros países van a seguir adelante en la industria, siempre se recomienda que antes de prohibir los plásticos de un solo uso la ciudadanía y el Gobierno debería tener alternativas viables como educación, economía circular y la prohibición debe ser el último recurso. La economía circular es el camino y la responsabilidad extendida del productor, nosotros ya estamos en ese camino, somos ejemplo.

María Paulina Medina de Plásticos S. A.: Su objetivo es la recuperación del polietileno extendido, hacen un producto que puede reincorporarse en el mercado nuevamente y exportan este producto. Le dan un nuevo uso al icopor como marquetería de plástico, por esta razón se resalta la labor del reciclaje, gracias al reciclaje se puede recuperar el material.

Ana María Osorio Asociación de 8 universidades en Medellín: Estas 8 universidades han acordado prohibir el plástico de un solo uso en sus instalaciones.

Ministerio de Medio Ambiente: Esta iniciativa claramente va a dar un punto de partida para iniciar cambios, el Ministerio de Ambiente firmó el compromiso en las Naciones Unidas de mejoramiento sustancial de la gestión del plástico en el mundo. El ministerio tiene un proyecto piloto que aborda otros plásticos, no los que aborda el proyecto de ley, es necesario articular el servicio público de aseo con la responsabilidad extendida del productor porque ahí podemos eliminar la posibilidad de que los plásticos terminan en el mar, porque si se cierra el ciclo se evita que el plástico llegue al mar y pueda reciclarse y reutilizarse. También hay que tener en cuenta que algunos plásticos de un solo uso efectivamente van a salir del mercado y para los que no salgan del mercado debe hacerse una recolección eficiente.

Juan Carlos Restrepo British, American Tabaco Colombia: Cuando se toca el tema del medio ambiente no hay amigos ni enemigos, son espacios para debatir las ideas y todos somos ciudadanos del mundo, a todos nos afecta y preocupa el medio ambiente. Los filtros de cigarrillos nosotros los compramos a un proveedor de Brasil porque nos venden filtros de celulosa, así que no es plástico, si se llegaran a prohibir los filtros de cigarrillos nos devolveremos a la época de las cavernas, porque los filtros de cigarrillo han contribuido a que disminuyan los riesgos en la salud por el consumo del cigarrillo.

Alberto Quezada, Fundación de Costa Rica para el Uso Sostenible de los Espacios Marinos: Están muy emocionados con el proyecto y apoyan el proyecto. El plástico es un químico y ningún ciudadano sabe qué clase de químico o aditivo tienen plástico que en este momento tenemos en la mano o que ya tenemos dentro de nuestro cuerpo.

Omar Estrada, Instituto de Investigación y Capacitación del Plástico y del Caucho: El problema no es solo el plástico, son todos los materiales. Las otras alternativas diferentes al plástico generan problemas con el agua, con el aire, que van a empezar a ser evidentes y se va a generar un nuevo problema.

Jaime Giraldo de la Comercializadora Internacional y Compañía: Es muy complicado tocar el tema, sobre todo cuando se dice plásticos de un solo uso; el plástico es una solución innovadora que ayuda a la vida cotidiana de cada ciudadano. Lo que hay que hacer es educar y cerrar los ciclos para disminuir su impacto ambiental.

Juan Carlos Lozada: Del proyecto de ley quedan exceptuados los plásticos de un solo uso que prestan servicios en el sector salud por razones de asepsia o cuestiones médicas, no estamos hablando genéricamente de los plásticos de un solo uso, tenemos categorías.

Astrid Saldarriaga, ONG Guatambiente en Guatapé: Son 7.000 habitantes, pero los fines de semana llega a 40.000 habitantes, no tenemos cómo solucionar el problema de las basuras. El problema del icopor para vender arepas, hamburguesas, la gente no sabe dónde depositar el PET, no sabe qué hacer con el icopor, es necesario educar a la ciudadanía.

Claudio Cortés, Empresa Uman: Es una empresa que era de plásticos tradicional y ahora es de empaques biodegradables, es un cambio que se da metiéndole ganas y aceptando el proceso.

Santiago Contreras de Plastisol: Somos una empresa que lleva 30 años en el mercado fabricando plástico y hace 9 años, todo el mundo sabe que el plástico para biodegradarse se demora mucho tiempo, hemos implementado el reciclaje. Hacemos plástico de plástico 100% reciclado, a nosotros la ciudadanía nos llama donde hay plástico y nosotros

lo recogemos y lo reutilizamos. La solución que propongo es que el tema en la regulación sea fuerte sobre el reciclaje.

Cristian Halaby: También pertenezco a la industria del plástico. Siempre hemos estado pensando cómo nos podemos volver más verdes. Creemos que los problemas que hemos generado nosotros nos puede ayudar la ciencia a resolverlos y hemos buscado todos los temas para reducir, reutilizar, creemos en la economía circular, la separación en la fuente.

Nosotros somos la primera empresa que hacemos un análisis internacional para biodegradación en ambiente marino, es un aditivo que se le adiciona a un plástico de polipropileno y se degrada en ambiente marino. Todos los polímeros que hoy existen los podemos volver biodegradables, sin embargo hay que respetar la economía circular. Con nuestro aditivo podemos garantizar la degradación entre 1 y 5 años contra 400 años, hay que tener en cuenta la tecnología para que nos ayude a sobrellevar los problemas. Invito a que hagamos esto con racionalidad, dándole fuerza a la industria para que pueda solucionar los problemas que ella misma ha creado.

AUDIENCIA PÚBLICA, BARRANQUILLA 5 DE SEPTIEMBRE

Representante Franklin Lozano: Estas audiencias lo que buscan es socializar no solo en el Congreso sino con la ciudadanía en general el proyecto de ley de la prohibición de plástico de un solo uso, así como ha sucedido en varios países del mundo.

Representante César Lorduy: Espera que la concertación que se logró con el Ministerio de Ambiente, informa que después de esa concertación apoyará el proyecto de ley.

Carlos Arévalo Miller, estudiante de la Universidad Libre: ¿Qué medidas se proponen para el material biodegradable? Y quiero hacer énfasis en que la solución es cambiar los hábitos de consumo. ¿Este proyecto de ley cómo impacta los hábitos de consumo? Es preocupante la disposición final de los desechos.

Juan Carlos Lozada: La mesa de participación de plástico ha demostrado que los bogotanos estamos consumiendo un 30% menos en promedio de bolsas plásticas al mes, pero quién cambió el número neto de plásticos en Bogotá aumenta un 30%, ya la educación del consumidor no es suficiente, ya no es lo principal, la responsabilidad de hoy no es del consumidor es del productor Coca-Cola, ya dijo que en el 2022 volverá a la botella retornable, la mayor responsabilidad es del productor y no del consumidor.

Silvana Bernal Andy: Reconoce la urgencia de implementar medidas que eviten que los residuos plásticos lleguen al medio ambiente en particular fuentes hídricas o mares, ya tenemos políticas

coherentes, tenemos el Conpes 3874 para gestión de residuos sólidos, igualmente las bases del Plan Nacional de Desarrollo tienen una meta de aumentar la economía circular.

Los plásticos son muy útiles para la sociedad, su uso contribuye con la seguridad alimentaria y la higiene, así evitamos el desperdicio de alimentos.

Landi Renzo: La legislación en 80 países y en ninguno de estos países prohíben los plásticos de un solo uso para bebidas o alimentos, por eso este proyecto tendría un impacto grave en las industrias, empresas y en la sociedad estas prohibiciones son un obstáculo para el comercio. El proyecto no cuenta con un estudio de impacto ambiental, ni social, ni comercial, la prohibición es el último recurso.

La economía circular es fundamental, es el camino para resolver el problema. Colombia es líder en responsabilidad extendida del productor y programas de posconsumo.

Armando Cabarcas, Biotren Colombia: Representa a una empresa que quiere reemplazar el plástico, apoya el proyecto, su empresa es una de las empresas líderes en la tecnología de procesos en biodegradación que sean válidos ante las normas. La transición a unos elementos diferentes al plástico no es traumática como la gente piensa. En este momento hay empresas que ya hacen un gran reciclaje, estos procesos tienen un costo y seguramente el costo va a ser más bajo con las nuevas alternativas.

Natalia Ramírez, British American Tobacco: Como ya han participado en varias audiencias va a ser muy concisa, los filtros de cigarrillos no existen como un capricho sino por una necesidad, los filtros de cigarrillos son de acetato de celulosa y no hemos podido sustituirlo porque no cumplen con los estándares de salud exigidos. Sí estamos de acuerdo en que hay que hacer un cambio porque en la calle siempre se encuentran muchas colillas de cigarrillo, sin embargo hay que excluir de la prohibición los filtros de cigarrillo.

Carlos Ramírez del Ministerio de Ambiente: Hay que repensar la economía circular, debemos repensar los productos que se ponen en el mercado, esto es evaluar si efectivamente algunos productos de plástico de un solo uso son necesarios. Debemos entender si el producto que va a reemplazar el plástico es menos impactante al medio ambiente que el plástico. La economía circular tiene que funcionar o con plástico o con cartón o con vidrio porque el material tiene que reincorporarse en el ciclo productivo.

Medardo González, estudiante universitario: No estoy de acuerdo con la ley que cobra por el uso del plástico; ¿o sea que si uno paga no está haciendo daño al ambiente? Espero que este proyecto de ley no esté enfocado de esa manera. La manera no es que el que tenga para pagar pague y contamine.

Juan Carlos Maestre es un ambientalista y especializado en reciclaje: Me llama la atención cuando dicen que el PET no se puede prohibir y sé que hay plásticos que se deben prohibir, pero la problemática principal es que la gente no sabe qué hacer con el reciclaje.

Isabel Martelo, representante de los recicladores: Pido que hagan una política pública para que se pueda hacer en los territorios y que la industria no siga utilizando la economía circular, la responsabilidad extendida del productor, porque eso al reciclador no le funciona; nosotros los recicladores no podemos vender el plástico ni el PET de manera oficial porque nos están cobrando el PET a \$600 y ellos los venden a \$4.000 el kilo.

Kelly Lloreda: Apoya el proyecto desde la academia, pero hay un tema que le preocupa y son las prohibiciones porque significan un impacto social que afecta a las 200.000 empresas aproximadamente que se afectan que diariamente utilizan estos artículos. Yo quiero saber qué estrategia se utilizará para que en este punto se resuelva qué va a pasar con esas personas que pueden perder su empleo.

Juan Carlos Nieto, Corporación Autónoma Regional del Atlántico: El proyecto debe dejar implícito el seguimiento y la sanción al incumplimiento de la norma. Debe sancionar a quien no cumpla, pero también premiar a quienes vayan cumpliendo las metas, ¿saben que la gente se puede ahorrar un porcentaje de la factura de agua y aseo en su casa? Pero en términos reales nadie lo puede ahorrar porque les dejaron a las empresas de aseo de todo el país la tarea de divulgar esa norma, que la misma empresa de aseo le dijera al usuario, oiga usted tiene derecho a que yo le descuenta si aprovecha los residuos. Pues ninguna empresa de aseo lo va a hacer porque a la empresa de aseo le pagan por tonelada de residuo que recoja y que entierre en los rellenos sanitarios. En Europa desde el 2007 los rellenos sanitarios son manejados como fuentes de energía porque son de residuos orgánicos y el resto de residuos se deben aprovechar. En Colombia tenemos más de 11 rellenos sanitarios listos para producir energía con tubería enterrada para utilizar el biogás. El PET no debe ir al relleno sanitario.

Dairis Almanza: Representa una asociación de recicladores. Ya tenemos unas regulaciones excelentes para hacer aprovechamiento. La solución no es dejar de usar el plástico, es ilógico, lo que hay que hacer es que el reciclador tenga las puertas abiertas de todos los hogares y se haga un verdadero aprovechamiento de ese plástico. La solución no es prohibir el plástico.

Andrés Botero: La solución no es prohibir el plástico, pero la solución tampoco es seguir produciendo plástico sin ningún tipo de consideración; la industria plástica debe pensar en el ambiente y en el consumidor que es mucho más

informado. La industria plástica es la industria que menos efecto invernadero genera; gravísimo que el plástico vaya al mar, pero el plástico no es el problema del cambio climático y del calentamiento global y se comprobó que la industria cárnica de vacas, pollos y cerdos es la que más produce calentamiento global.

Relis Agregan, ciudadano de San Andrés: Tenemos una ofensiva sobre los residuos sólidos, nos preocupa el tema de la prohibición de plásticos, somos los consumidores los que debemos saber en dónde se pone la basura, si aquí va el vidrio o el plástico.

Lucía Hoyos: Hace parte del movimiento internacional ambientalista, han hecho campañas de reciclaje en Barranquilla, la gente no sabe cómo reciclar, cómo tiene que separar sus residuos sólidos, nadie está pensando en el futuro. No entiendo por qué dicen que el plástico no impacta en el calentamiento global cuando sabemos que el plástico cuando empieza a degradarse contribuye al calentamiento global porque emite gases efecto invernadero.

Ana Carolina Charry: Espero que sepan que en Medellín hay universidades que han prohibido en su interior el uso de plástico de un solo uso. Les pregunto a los Representantes qué solución le pueden dar a las universidades para que se implemente la prohibición del plástico de un solo uso.

Walter Cárcamo: En Barranquilla se ha logrado un acuerdo distrital del manejo de residuos sólidos y sabemos que Barranquilla se vuelca a reciclar, pretendemos hacer un récord Guinness en la mayor recolección de plástico en una ciudad.

Jesús Peñate: Apoya el proyecto porque sabe que con el plástico se pueden hacer casas, este proyecto inició en Bogotá, es una gran solución para proteger el medio ambiente.

AUDIENCIA PÚBLICA EN SANTA MARTA, 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Honorable Representante Franklin Lozano: Siempre se ha interesado por el medio ambiente y por eso solicitó liderar el tema de la prohibición de plástico de un solo uso.

El plástico es más barato y más liviano, estamos muy acostumbrados al plástico, hay mucha oferta en el mercado de plásticos de un solo uso que a veces perdemos de vista el impacto que esta causa en el medio ambiente.

Hay que prohibir el plástico de un solo uso así suene feo, hay que prohibirlo. Acoplásticos demandó la resolución que emitió Santa Marta que prohíbe el uso de plástico de un solo uso, una ley es más difícil demandar, las leyes son para cumplirlas y son permanentes.

De este proyecto sí nos preocupa los puestos de trabajo que se puedan perder. Cuando se impulsa

este proyecto, ¿ustedes creen que Pepsi o Coca-cola van a dejar de vender su gaseosa porque se acaban los plásticos de un solo uso?, pues lo van a envasar en botellas de vidrio o van a buscar otra solución.

Las audiencias públicas buscan legitimar este tema ante la comunidad.

El plástico es desechable pero indestructible, esta es la gran paradoja. Por esa razón es necesaria una ley que prohíba los plásticos de un solo uso, pues así uno exprese que no los necesita la gente por costumbre siempre los ofrece.

Representante Harry González: Necesitamos el apoyo de la ciudadanía para que este proyecto salga adelante, tenemos en cuenta los impactos que puede tener sobre la industria, estamos trabajando para que ningún empleo se vaya a perder a causa de este proyecto, pero tenemos una responsabilidad también con el medio ambiente y los recursos naturales.

Representante Juan Carlos Lozada: Es un proyecto de ley que tiene implicaciones para diferentes sectores del país y hemos aprendido de las problemáticas locales por el tema de los plásticos, por ejemplo, en la Amazonía colombiana Avianca y Latam llevan tres aviones todos los días hasta Leticia y la basura plástica de esos aviones la dejan en Leticia, no la devuelven. En Leticia no hay una sola planta de compostaje, en Leticia no hay una planta para reciclar, si son 300 pasajeros por ahí 6 veces al día allá terminan todos los plásticos de un solo uso de Avianca y Latam, se quedan en la Amazonía colombiana.

El Ministro del Medio Ambiente presentó un concepto negativo a este proyecto de ley y por esa razón se le solicitó la renuncia.

No se hace presente la ANDI en esta audiencia pública; ¿será que le da pena poner la cara por la demanda que le puso a la resolución que prohíbe los plásticos en Santa Marta?

Se realizaron denuncias sobre el gran *lobby* que hay para evitar sacar adelante este proyecto.

Ver la Ciénaga Grande cómo está en estos momentos me entristece y me hace sentir más fuerza para sacar este proyecto adelante.

El Ministerio dice que ya estamos reciclando el 22%; es una cifra que da risa que ni los mismos gremios creen, los gremios dicen que reciclamos máximo el 8%, si esta cifra fuera cierta, ¿por qué la meta del Ministerio del Medio Ambiente es en el 2020 reciclar el 20%?

Si en el año 2030 siendo muy optimistas llegamos al 30% de reciclaje, si sigue pasando lo que está pasando década tras década en la producción de plástico pues básicamente ese otro 50% que no se recicla iría al mar o sea nada, simplemente dirían que hicimos unos grandes esfuerzos para reciclar para que las empresas puedan seguir produciendo

plástico y diciendo que son responsables del medio ambiente de este planeta.

No es cierto lo que dicen los gremios que los plásticos no tienen nada que ver con el calentamiento global. Ayer en Barranquilla una niña nos compartió un estudio que ya corroboré de la universidad de Hawai y es que las bolsas plásticas expuestas al sol empiezan a soltar gases y helio. El helio es 296 veces más contaminante que el CO₂, así que es gravísimo, es una contaminación gravísima, pero todo el proceso de producción de gases invernaderos que tiene el proceso de la producción de bolsas o de plásticos es enorme.

Voy a radicar una coadyuvancia en el juzgado segundo de esta ciudad para apoyar la resolución de la alcaldía de esta ciudad para prohibir los plásticos de un solo uso en Santa Marta.

Ya Nariño, Boyacá y muchos más municipios van a hacer resoluciones para localmente prohibir los plásticos de un solo uso.

Geraldine Morales: Reconoce la importancia de esta clase de iniciativas y que se hagan públicas ante la comunidad.

Diana Tamariz: Esperamos que este proyecto muy pronto sea ley de la República, los seres humanos estamos deteriorando las cuencas hídricas y así se reduce el caudal hídrico. ¡El plástico de un solo uso es solo una de las muchas acciones que el ser humano está haciendo para dañar el medio ambiente!, qué estamos haciendo, nada, eso quiere decir que no tenemos regulación para los manejos de los residuos sólidos, somos indiferentes y sin educación por respeto al medio ambiente. Pone como ejemplo Brasil y una de sus empresas recicladoras de PET.

Laura Frago: Es una locura ver la cantidad de microplásticos que uno encuentra dentro de los animales marinos, esto es un descuido de la humanidad que lanza el plástico al mar. Estoy de acuerdo en este proyecto de ley para que todos dejemos de usar plásticos de un solo uso.

Doctor Torregrosa: Nosotros como docentes estamos haciendo algo para que la gente evite el uso de los plásticos de un solo uso. ¿Qué labor tiene el docente dentro del proyecto de ley?

Juan Celedón. Es importante que dentro del proyecto de ley se tenga en cuenta el tema social, el impacto que va a tener sobre las comunidades, en este caso puntualmente las empresas de reciclaje y cómo se va a organizar este tema.

Noemí Rodríguez: Les preguntó a los ponentes, ¿ustedes se han acercado a entidades de bachillerato o de primaria? Es necesario que eduquemos a los niños en la conservación del medio ambiente, es importante vincular no solo a las universidades sino a todos los ciudadanos.

José Fuentes: Este proyecto pareciera que le hiciera daño a la industria de plástico, pero es la

oportunidad perfecta para que nuevos talentos e innovadores encuentren el espacio para fabricar productos amigables con el medio ambiente. Estoy de acuerdo con lo que pidió el Representante Franklin Lozano que pida que esta universidad sea libre de plásticos de un solo uso.

Diana Escobar: Acabo de escuchar que radicarón un documento de coadyuvancia a la resolución, las personas siempre ven el plástico y dicen el plástico, pero no piensan, bueno, y qué hice yo. La razón no es decir prohíbo sino decir no use plástico y lo sustituye por tal cosa. ¿Han tenido en cuenta los análisis de ciclos de vida? ¿Qué tanto dañamos el ambiente al producir una bolsa plástica o al producir otro elemento? Digamos, cambiar plástico por bolsas de papel, la bolsa de papel requiere el gasto de unos recursos de agua, forestales, ¿para la producción de esa bolsa se ha tenido en cuenta esto? Debemos decirle a la gente, mire, sus opciones pueden ser estas en lugar de solo prohibir. ¿Qué dientes se le está poniendo a la ley para que sea cumplida? ¿Se tiene en cuenta que para que esto salga adelante es necesario fortalecer la educación ambiental?

Representante Juan Carlos Lozada: Aquí quieren echarle la culpa al ciudadano y no al plástico, el problema con los otros elementos es que se biodegradan rápidamente, el plástico se demora más de 500 años; cuando hablamos de las tres erres la primera y que nadie tiene en cuenta es reducir, luego quieren que cumplamos las otras dos erres, pero nadie cumple la r de reducir, la propia industria no es capaz de reducir. Claramente porque es contra su propio negocio, no se trata de hablar mal de las empresas, voy a dar un ejemplo, Coca-cola en el 2022 va a volver a la botella retornable, nosotros estamos contemplando sacar de la prohibición los PET, pero si es así vamos a poner la obligación de que el material sea reciclado en más del doble de lo que pide el ministerio, esto es 60 o 70%, ya tenemos empresas que lo pueden hacer al 100%, eso va a suceder si Acoplásticos y la ANDI están de acuerdo con nosotros en prohibir todo lo demás, si no pues nos vamos a la guerra. ¡En términos de empleo el plástico es de las que menos produce empleo pues es altamente tecnológico, adicional a eso, ¿ustedes creen que Coca-Cola o Postobón va a reducir su planta de personal porque se prohíbe plástico?, ¡claro que no!

Lina María Salas: No estoy de acuerdo con lo que dice el Representante Franklin de pedir que en la universidad se prohíba el plástico de un solo uso; Santa Marta es una ciudad de mucho calor y usamos bolsas de agua, esto es muy común en los estudiantes, aquí nuestra agua no es potable.

Representante Franklin Lozano: Debemos buscar la manera con filtros, como sea debemos buscar la manera para prohibir los plásticos de un solo uso y que los estudiantes no se afecten con el calor.

Miriam Abad: Es de gran importancia la educación en primaria y secundaria, educación medioambiental.

Andrés Botero: Agradece que en este momento esté en la sociedad colombiana este tema en medio del debate; desde la Cámara Colombiana del Plástico es necesario hacer un llamado a la conciencia, estoy muy impactado porque el profesor está preocupado porque el proyecto de ley tenga una cátedra sobre el tema del medio ambiente. Pido a los Representantes que incluyan un artículo que lleve el tema de la educación, nosotros les exigimos a los empresarios que hagan el plástico amigable con el medio ambiente, el plástico se puede hacer con 100% polietileno o con 60% de polietileno y 40% de carbonato de calcio, que es un mineral y eso lo hace más amigable; también se puede fabricar con un porcentaje de material reciclado. Entonces, si usted hace una bolsa con 40% de carbonato de calcio, 30% material reciclado y 30 de polietileno virgen, es una bolsa mucho más amigable con el medio ambiente. Invito a la reflexión de todos.

Representante Franklin Lozano: Está comprobado que el 5% del consumo de agua lo hacen los ciudadanos, el otro 95% es consumido por las industrias.

Patricia Caicedo: El debate de esta década es el uso indiscriminado del plástico; uno, por su tema ambiental también necesitamos ligarlo a la vida, agua y oxígeno, necesitamos educación ambiental, técnico-legal, no entiendo cómo la directora del DAGMA desconoce esta situación. El Indemar informó que del sistema de playas que tenemos en la región hay 9 playas afectadas por microplásticos y nosotros estamos trabajando para que nuestras playas se certifiquen como libres de plásticos, así no lo vamos a lograr. Santa Marta es un sitio turístico de alto nivel, pero debemos ser autosostenibles, necesitamos conciencia ambiental.

British American Tobacco: Venimos a proponer una solución adecuada en donde dicen que las colillas son uno de los contaminantes. La colilla de cigarrillo es de uso obligatorio para evitar elementos tóxicos, estamos de acuerdo en que hay unos productos que deben tener una prohibición y hay otros como el filtro de cigarrillo que cumplen.

Carlos Mario Jaramillo, Basura Cero Santa Marta, entidad de recicladores: Nos estamos viendo muy afectados, están desconociendo que somos prestadores de servicios al Ministerio del Medio Ambiente. Somos referente en la selección del material, invito a los Representantes a que conozcan nuestro trabajo; yo les hago la pregunta, ¿qué contempla la norma en el caso de nosotros como organización como recicladores de oficio?, y le dice que somos de protección especial del Estado, pero ahora estamos viendo que el Estado no nos está protegiendo en nuestra labor y no sabemos qué vamos a hacer. Hay un problema social es un problema no solo ambiental; ellos, los recicladores,

no se ganan más de \$25.000 diarios, es un problema de hambre, ¿qué proponen ustedes para que no se afecte nuestra economía?

Representante Franklin Lozano: Con este proyecto los recicladores van a ser los más beneficiados, aquí vamos a poner obligatorio que las empresas que fabrican plásticos, botellas PET utilicen por lo menos el 60% de plástico reciclado, estamos enfocados en la reutilización del plástico y ahí los recicladores van a tener la posibilidad de tener más trabajo.

Angélica Silva, Fenalco: Les pedimos a los congresistas, también en lo local muchas entidades ya están haciendo cambios en el plástico, pero no encontramos quiénes nos vendan insumos. ¿Cuáles son las alternativas para los empresarios que quieren sustituir el plástico? Felicito a los Representantes por los tiempos que dan en el tiempo para que los cambios sean progresivos.

Daniela Durán, Marviva: El cambio real no va a ser fácil, el 91% del plástico no se recicla, actualmente entran al océano entre 8 y 13 toneladas de residuos plásticos, en el océano hay 150 toneladas de residuo plástico, hay dos mitos que tenemos que debatir: el primero es que el plástico es biodegradable, en condiciones naturales no se biodegrada, en condiciones naturales, y hay que tener mucho cuidado con los plásticos biodegradables que necesitan condiciones ambientales que no existen y que deben ser generadas industrialmente y que actualmente no tenemos la capacidad de generar estas industrias. El segundo mito es el mito del reciclaje del plástico, difícilmente se recicla, sabemos que es un proceso importante pero difícilmente se está realizando, el 91% de los plásticos que hemos producido como humanidad siguen como desecho en el ambiente y los sistemas de gestión de residuos, que son muy importantes, no responden a la velocidad que se mueve la producción y el consumo.

AUDIENCIA PÚBLICA CARTAGENA, 23 DE AGOSTO

Juan Carlos Lozada: La Procuraduría General de la Nación publicó un documento en donde se confirma que Colombia es el mayor contaminante del Caribe, es una estadística vergonzosa para el país; en el mar Caribe también está México y Estados Unidos que son grandes industrias del turismo y Colombia sea el mayor contaminante de plástico del mar Caribe. El río Magdalena se convirtió en una autopista de plástico, desafortunadamente también el río Amazonas es otro de los que también contamina el mundo con plástico. La mancha plástica que está frente a Colón, a Puerto Colombia, Barranquilla, mide 18 km y es solo la punta del iceberg. Hay una cantidad de plástico de un solo uso que sí se puede reemplazar por otro tipo de material, desafortunadamente el Ministerio del Medio Ambiente está a favor de las industrias y por eso no es el concepto de ellos es en contra de este proyecto de ley. Los plásticos que

reemplazan la pereza humana están prohibidos en este proyecto de ley.

Natalia Ramírez: Están de acuerdo con la mayoría del proyecto de ley, pero quiere aclarar el tema de los filtros de los cigarrillos y consideran que no deben ser prohibidos, pues dentro de la definición no se aplica para los filtros de cigarrillos, pues en un 95% están elaborados a partir de acetato de celulosa que no es un petroquímico y no se ajusta a la definición de plásticos de un solo uso que aparece en el proyecto.

Carlos Alberto Garzón de Granoplast: Dentro del proyecto de ley no se observan medidas de educación o sanción para los usuarios en la disposición final cuando revuelven la basura. Lo otro que veo es que se está cambiando una basura por otra, hoy cambiamos plástico por cartón o papel.

Juan Carlos Lozada: Lo que pasa es que el consumo del plástico es tan inconsciente que la única manera que te disminuya el uso del plástico es cuando se decrezca la población, esto quiere decir que la educación es insuficiente en el ámbito de no consumir plástico, el consumo de plástico se hace de manera corriente y habitual.

Álvaro Vargas, representante de la EPA: Apoya la idea de la educación para tener una ciudad y un país ambientalmente responsable y sostenible. Es una obligación de las autoridades y de las empresas, porque hoy está Cartagena sufriendo un gran problema por el plástico. Como representante de una autoridad ambiental vigilaremos que Cartagena sea una ciudad sostenible, porque tenemos un compromiso ambiental con la comunidad.

Ángel Bacci, de Cardique: Como Autoridad Ambiental Regional notamos que ya existen políticas que permiten contaminar, apoyamos el proyecto de ley, pero nosotros tenemos un papel muy difícil porque hay normas que permiten contaminar.

Carlos José Crismatt, de Esenttia: Somos una empresa generadora de plástico, pero también de empleo. Hace más de 8 años nosotros hacemos una responsabilidad social y ambiental, usamos el plástico reciclado para mobiliario en la ciudad, desafortunadamente los usuarios finales no reciclan, no separan la basura, así que el problema es de educación.

Jorge Iván Hernández de Eco-line: Es importante tener en cuenta la tecnología, y lo que nosotros estamos haciendo es traer un producto que mezclado con el polietileno normal hace que un producto plástico determinado se pueda biodegradar en un máximo de 3 años.

AUDIENCIA PÚBLICA, 12 DE SEPTIEMBRE, CALI

Acoplásticos: Por supuesto el plástico genera muchos problemas, pero también hay muchas soluciones, eso es lo que tenemos que entender, hay muchas soluciones, el ecodiseño, hacer las botellas del material más delgado, buscar soluciones para

que sea más fácil de reciclar, consumo responsable, no solo de la industria sino también de los consumidores; la economía circular también es muy importante. En cuanto la tarifa de aseo no podemos pagar por la cantidad de basura que se lleva al depósito, se debe cambiar este estilo de cobro, sería importante cambiar el esquema tarifario. Hay que tener en cuenta el tema de aprovechamiento, tener en cuenta el tema de compostaje y la forma de gestionar nuestros residuos, hay que tener en cuenta el impacto ambiental pero también el impacto económico en la sociedad. No hay que olvidar que las bandejas de icopor y lo que la cubre hace que una carne pueda durar hasta 10 días más, la gente no sabe que el icopor y los cubiertos plásticos se pueden reciclar.

Natalia Ramírez British, American Tobacco:

La preocupación se centra en los filtros del cigarrillo, toda vez que están prohibidos en este proyecto de ley, pero los filtros de cigarrillos están hechos de acetato de celulosa que es pulpa de la madera.

Ecobot: Nosotros recogemos y premiamos el reciclaje porque lo donamos a los recicladores, funcionamos como un medio de publicidad, pero ninguna empresa de plástico se ha vinculado a este proyecto. Somos fabricantes, tenemos más de 50 máquinas transformadoras aquí. Algo pasa porque no le damos cumplimiento a la resolución que permite que los recicladores vayan a los supermercados o grandes superficies y accedan al reciclaje.

EcoPacífico: Es un grupo de voluntarios que participan en limpiezas de playas y es necesario que hablemos por los sin voz; el plástico afecta a las ballenas que quieren tener sus crías en las playas. Recogemos miles de fragmentos de plástico de icopor en las playas; la invitación es salvar el planeta por encima de intereses económicos.

Fundación Sarana y organizaciones de reciclaje: Cali en 1984 fue la primera ciudad en Colombia que tuvo la valentía de hablar de reciclaje; en este momento Cali está obsoleto porque no han querido las autoridades innovar o entender cómo es que se maneja el sistema de reciclaje, en las calles no creemos que la política de prohibición de plásticos de un solo uso funcione, debe ser una política integral del plástico.

Harinera del Valle: En la compañía estamos adelantando planes para ayudar al medio ambiente, por ejemplo hicimos una encuesta entre los empleados de quiénes sabían reciclar en su casa y solo el 20% lo sabe hacer. Otra queja es que la gente recicla pero el camión de la basura se lleva todo mezclado, nosotros como empresa recibimos el material reciclado de nuestros empleados y nosotros adelantamos el proceso de reciclaje. También trabajamos con el, con los colegios por una tonelada de reciclaje nosotros le regalamos una mesa tipo picnic, por esa razón consideramos que la solución es la educación, porque nosotros así lo

vivimos, el 80% de nuestros empleados de Harinera del Valle no recicla y la razón es que no lo saben hacer, la solución es levantar las tasas de reciclaje.

Ministerio de Ambiente: Desde ese Ministerio no es fácil tener contento a todo el mundo porque nos encontramos entre los intereses sociales y ambientales y los intereses económicos y empresariales, nosotros somos los líderes en conjunto con el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la economía circular buscando la eficiencia de materiales agua, energía y la recuperación de los ecosistemas, el uso circular del flujo de los materiales, teniendo en cuenta la tecnología que responda a los fundamentos de desarrollo sostenible; entonces cualquier material que se ponga en el mercado debe responder a este tema de eficiencia en el flujo de material. La virtud de plástico para el transporte de materiales se convierte en su mayor enemigo cuando se convierte en desecho, el residuo es un indicador de la eficiencia en los procesos productivos. En términos concretos la invitación es a reusar.

Parques Nacionales: Desde Parques Nacionales estamos trabajando para que desde el Ministerio del Medio Ambiente sea regulado los plásticos de un solo uso en los parques naturales y en las áreas protegidas, la reglamentación del plástico de un solo uso al interior de las áreas protegidas y su régimen de protección especial, consideramos necesaria esta restricción.

Plasticel: Construyen empaques flexibles y consideran que la solución no es la prohibición sino el reciclaje, porque genera un desbalance económico importante. Debemos reducir los desechos de plástico para que no caigan al mar, nosotros nos estamos enfocando en usar menos plástico con la misma productividad, por ejemplo, que los empaques no sean de 100 micras de calibre sino de menos micras de calibre; debemos propender por el reciclaje.

Ricardo Estrada: Saber que Colombia es el mayor contaminante de plástico hacia el mar, invita a que presenten datos certificados de fuentes certificadas para que no se altere la realidad y no se desinforme al público. No se le puede atribuir al plástico los efectos dañinos que se le pueden atribuir a otros elementos, también invito que se legisle con responsabilidad, no se puede satanizar a los industriales del plástico diciendo que solo se quieren enriquecer, todos en Colombia queremos tener una prosperidad económica, pero los empresarios del plástico pagan sus impuestos y generan empleo. Nosotros debemos ir a las universidades es a enseñar a reciclar y a separar en la fuente los plásticos para evitar que los plásticos lleguen al mar. Hay que trabajar en la economía circular y el reciclaje, no se debe prohibir, se debe poner esta energía en la economía circular y el reciclaje y vamos a poder hacer en mucho menos tiempo una gran solución.

Juan Carlos Lozada: El proyecto tenía como inicio para la prohibición el 2030 y fue la WWE quien solicitó que empezara en el 2025, que el ODS Marino, estaba para el 2025, así que no tenía sentido iniciar la prohibición al 2030.

WWF Fondo Mundial de la Naturaleza: Debemos ser rigurosos con el uso de las palabras en el proyecto de ley y las cosas hay que llamarlas por su nombre, en este momento estamos al frente de una crisis en la naturaleza grave, es un llamado de urgencia. Los cambios paulatinos son importantes, pero en ese momento ya no hay salida, esos pequeños cambios progresivos ya no están funcionando, necesitamos un cambio transformacional profundo, no solo sobre los plásticos, sobre la carne, sobre el gasto de agua. Pedimos que haya espacio abierto, así como estas audiencias públicas y que tengamos en cuenta que esta ley es una parte de la solución, pero también hay que tener en cuenta la estrategia nacional de economía circular.

VI. CONSIDERACIONES DEL PONENTE

En las últimas décadas, el incremento masivo de la fabricación, comercialización, distribución y entrega de elementos plásticos desechables o de un solo uso, se ha convertido en una amenaza latente no solo para los ecosistemas acuáticos y el medio ambiente, sino también para el bienestar físico de los seres humanos. La principal causa de su elevado incremento es la facilidad de fabricación y la practicidad para el consumo; sin embargo, los efectos que estos desechos plásticos generan en el medio ambiente son desastrosos, pues su demorada y casi imposible degradación, conduce a que la mayoría de los residuos terminen en las zonas húmedas de nuestro país, convirtiéndose en parte de la cadena alimenticia y en la principal causa de la masificación de muertes de especies submarinas.

Pese a que en general todos los elementos plásticos compuestos de polipropileno presentan las mismas condiciones de degradación, es importante ser conscientes de la utilidad y practicidad que algunos elementos plásticos tienen en el campo de la medicina, la salubridad, la educación, etc.

Dentro de las características que se resaltan de los elementos que este proyecto trata se encuentran:

1. Elementos plásticos de fácil elaboración.
2. Elementos plásticos de poca durabilidad (su vida útil se reduce a 1, máximo 2 horas)
3. Elementos plásticos pequeños de difícil degradación, difícil remoción en plantas residuales y alta probabilidad de llegar a cuerpos de agua.

Por tanto, se convierten en el principal objetivo de regulación, pues al no ser elementos indispensables ni irremplazables para el bienestar humano, terminan siendo únicamente desechos perjudiciales para el medio ambiente.

Estudios recientes del Departamento de Química, de la Facultad de Ciencias Naturales Exactas y de la Educación, de la Universidad del Cauca, han sugerido que los microplásticos, entendidos como “partículas plásticas con un tamaño no superior a los 5 mm y 1/5 pulgada”, los cuales hacen parte de artefactos elaborados de plástico y/o poliestireno, son elementos sólidos demasiado pequeños como para ser removidos en las plantas de tratamiento residual, su peso, área y perímetro les permite flotar y ser arrastrados fácilmente hacia los cuerpos de agua, en donde terminan siendo consumidos por organismos naturales (José Antonio Gallo Corredor y Sarria Villa Rodrigo Andrés, 2016). Algunos de los mayores impactos de la ingesta de materiales plásticos por parte de las especies submarinas es la baja reproducción, dificultad en el crecimiento y movimiento, inflamaciones, alta mortalidad, obstrucción física del sistema digestivo y en los peores casos la inanición.

El mismo estudio asegura que, entre los principales residuos plásticos encontrados en las costas, están los pitillos, los platos y vasos plásticos, colillas de cigarrillo y envolturas de alimentos (José Antonio Gallo Corredor y Sarria Villa Rodrigo Andrés, 2016). Igualmente, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) afirma que cerca del 2% del plástico producido termina en el mar, convirtiéndose en parte de la cadena alimenticia de las especies marinas al ser ingerido directamente por peces y demás animales, y también al ponerse en contacto con la flora marina. Los microplásticos y nanoplásticos inhiben la fotosíntesis y afectan el crecimiento de la generación de CO₂, en el caso de las algas marinas, uno de los más relevantes por ser uno de los productos primarios de la cadena alimenticia de los cuerpos de agua, la alteración en su correcto desarrollo y reproducción afecta no solo la variedad de flora marina, sino que termina impactando negativamente en la calidad y cantidad de alimento disponible para los millones de especies que se alimentan de ellas.

Greenpeace, organización internacional ecologista, define la acumulación de plásticos como “un problema mundial que ha inundado nuestra vida diaria”, pues indica que en las últimas décadas la producción de plástico se ha disparado, de forma tal que para el 2020 se usará un 900% más plástico que en el año 1980. Estudios de laboratorio han comprobado que el material plástico es uno de los residuos que más tarda en desnaturalizarse y desaparecer; algunos artículos de plástico pueden demorar hasta 1.000 años en descomponerse en los vertederos (Greenpeace, 2018).

Por otra parte, algunos medios de comunicación, usuarios en redes sociales y organizaciones civiles en todo el mundo, se han puesto en la tarea de evidenciar los casos más relevantes de animales marinos afectados por la contaminación y los

desechos plásticos; de este modo, se ha podido identificar las seis especies de animales marinos que se encuentran en mayor riesgo de afectación, son:

1. Aves marinas: Gaviotas, pelícanos y albatros, entre otros, se ven perjudicados constantemente por los desechos plásticos. La Universidad de California, encontró que estos residuos despiden una sustancia parecida a la del DMS o dimetilsulfuro, por medio de la cual las aves perciben el alimento en alta mar, de modo que el 90% de esta especie termina consumiendo plásticos lo suficientemente tóxicos como para provocarles la muerte.
2. Ballenas y delfines: Son tal vez los animales marinos con mayor riesgo de consumir plástico; su enorme boca absorbe sin lograr identificar entre el plancton o los desechos plásticos que se hallen en el agua. Durante los últimos años, se han encontrado enormes cantidades de plástico en los estómagos de las ballenas que aparecen muertas en las costas.
Es importante tener en cuenta que, diversos ejemplares de esta especie se encuentran en peligro de extinción y el consumo de plástico, aún más en las cantidades que lo ingieren estos animales, aumenta sustancialmente el riesgo de muerte.
3. Focas o leones marinos: Son innumerables los videos que circulan en internet, en los que se muestra el daño físico que provoca el plástico a estos animales marinos. El plástico no solo atrapa algunas de las partes del cuerpo de estos animales, también les genera heridas de por vida; su ingesta daña el sistema inmunitario, genera graves enfermedades degenerativas y en el peor de los casos ocasiona la muerte inmediata.
4. Salmón y atún azul: Hacen parte del grupo de especies afectadas directamente por el microplástico. Esta especie no solo se perjudica del consumo específico de las partículas plásticas, sino también de las toxinas emanadas de este material, las cuales contaminan el ambiente en el que viven afectando su desarrollo y reproducción.
5. Tortugas: Quizás uno de los casos más impactantes a nivel mundial, es el reflejado en un video viral publicado en la plataforma Youtube, en el cual un grupo de biólogos realizan un tormentoso procedimiento en el que se intenta extraer un pitillo de la cavidad nasal de una tortuga marina gigante. El video pone en evidencia la incomodidad y el sufrimiento del animal, el cual con el paso de los minutos agoniza y sangra, producto del material plástico “pitillo” de 12 centímetros de largo que se encontraba obstruyendo sus vías respiratorias.

Lamentablemente, este no es el único caso en que una tortuga se ve lastimada por materiales plásticos; esta especie está categorizada como la más afectada por la acumulación de desechos plásticos. Según la asociación de Compromiso Empresarial para el Reciclaje (CEMPRE) y la Universidad de Queensland en Australia, más de 260 ejemplares de tortugas se han visto perjudicadas ya sea por enredamiento o ingestión de plástico; se afirma que casi la mitad de todas las tortugas marinas del mundo han ingerido plástico alguna vez, de forma que, probablemente estas tortugas están expuestas a la obstrucción del tracto digestivo y las infecciones; sin contar la posibilidad de quedar atrapadas entre el plástico, lo que les provocaría graves daños en su desarrollo, cuando no la muerte (Borja, 2017).

La contaminación marina y la acumulación de plásticos, ya es reconocida como una problemática ambiental, la cual se encuentra en constante debate a nivel mundial. El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) desde el año 2016, puso en marcha “17 objetivos de desarrollo sostenible” (ODS) también conocidos como “objetivos mundiales”, dentro de los que se encuentra el objetivo 14 relacionado con la vida submarina, el cual indica:

“La contaminación marina, que proviene en su mayor parte de fuentes terrestres, ha llegado a niveles alarmantes: por cada kilómetro cuadrado de océano hay un promedio de 13.000 trozos de desechos plásticos. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible generan un marco para ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas marinos y costeros de la contaminación terrestre, así como para abordar los impactos de la acidificación de los océanos (Naciones Unidas, 2018)”.

En este sentido, el 16 de marzo de 2018, por medio del Conpes 3918, Colombia definió las metas para garantizar el cumplimiento de los ODS, asumiendo la agenda 2030 propuesta por el PNUD. En cuanto al ODS 14, el Departamento Nacional de Planeación (DNP) señaló:

“El número de hectáreas de áreas marinas protegidas es un indicador que ayudará a consolidar los esfuerzos en la conservación de la extensa biodiversidad y de los servicios ecosistémicos de las zonas marinas, costeras e insulares que son la principal fuente de desarrollo y bienestar en las regiones Pacífico y Caribe.

En 2009, el país tenía 7,6 millones de hectáreas marinas protegidas, a 2018 esta cifra cerrará en 12,8 millones de hectáreas marinas protegidas, equivalente aproximadamente a la superficie de Nicaragua. La meta del Gobierno nacional es aumentar para 2030 en 13,2 millones de hectáreas las áreas protegidas. El Ministerio de Ambiente liderará esta meta (Departamento Nacional de Planeación, 2018)”.

Sin embargo, para garantizar el efectivo cumplimiento de los indicadores propuestos por el DNP y la protección real de los ecosistemas submarinos y la vida marina es necesario reducir la cantidad de residuos plásticos que llegan a nuestros mares y océanos, sobre todo aquellos compuestos por microplásticos que implican un corto uso y un largo proceso de degradación.

La regulación de plásticos en todo el mundo fue una iniciativa propuesta y apoyada por la cumbre de las Naciones Unidas para la protección de los mares llevada a cabo en Nueva York, en la cual los jefes de Gobierno del G-20 confirmaron su intención de evitar la basura marina y mejorar la gestión de residuos.

De igual forma, diversas organizaciones ambientalistas han aplaudido la iniciativa de regular el uso de elementos plásticos, diseñando campañas publicitarias que invitan a reducir la utilización de elementos plásticos sobre todo en los sectores de mayor consumo como lo son el segmento de alimentos con el 62% y el sector de bebidas con el 22%, según Procolombia. Algunas de las organizaciones que lideran estas campañas y refuerzan la importancia de reducir la fabricación, comercialización y distribución de elementos plásticos de un solo uso son: Fenalco Solidario Colombia, la organización mundial WWF, Ocean Conservancy, Greenpeace, entre otras. Igualmente, algunos establecimientos del sector de consumo de alimentos y bebidas como Wok, Crepes and Waffles y Mis Carnes Parrilla, se han sumado a la iniciativa, implementando diversas estrategias de reducción y no utilización del pitillo plástico.

La Fundación Marviva, colaboró con la investigación sobre el tema y se ha podido determinar que:

El plástico no es biodegradable⁵: Los plásticos en general no se degradan, se dividen en pequeñas partículas. Tanto el 99% de los plásticos que tienen un origen petroquímico, como el 1% que tiene un origen orgánico, están compuestos por polímeros, que se forman a través de un proceso de polimerización⁶. No hay organismos en un entorno natural que puedan romper las cadenas complejas de estas moléculas y los enlaces de carbono que las componen, en el ambiente natural, los polímeros más comunes solo pueden ser biodegradados en periodos de miles de años. Esto quiere decir que hay inexistente evidencia empírica y el destino a largo tiempo es desconocido⁷.

⁵ United Nations. (2018). *Single Use Plastics: A Roadmap for Sustainability*. Disponible en: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25496/singleUse-Plastic_sustainability.pdf?isAllowed=y&sequence=1.

⁶ Live Science. (2019). *Why plastic doesn't biodegrade?* Disponible en: <https://www.livescience.com/33085-petroleum-derived-plastic-non-biodegradable.html>.

⁷ Geyer, R., Jambeck, J & Lavender, K. (2017). *Production, Use and Fate of All Plastics Ever Made*. Sci. Advances, 1.

Los plásticos afectan la salud humana⁸:

Los desechos plásticos han ingresado a la cadena alimenticia. Estudios recientes han encontrado microplásticos en sales de mesa y heces humanas. Hay impactos del plástico en los organismos humanos desde el momento de su extracción; pasando por su uso masivo como producto de empaque, principalmente de alimentos; hasta el final de su ciclo como desecho, ya sea en un botadero o en el ambiente, normalmente marino. Incluso, se ha documentado que océanos, suelos y aires contaminados por toxinas plásticas resultan en afectaciones al sistema inmunológico, reproductivo, daños hepáticos y renales⁹. Además, se han identificado relaciones con ciertos tipos de cáncer¹⁰.

El reciclaje no es la solución¹¹: El plástico difícilmente se recicla. La humanidad ha producido alrededor de 8.300 millones de toneladas de plástico; la mitad de ellos, se produjeron en los últimos 13 años. De ese mar de plástico, solo hemos logrado reciclar el 9%. El reciclaje del plástico es costoso y requiere de un proceso complejo. Existen más de 30 mil tipos de plásticos. Cada uno debe reciclarse por separado. Dependiendo de los químicos adheridos (todo plástico tiene aditivos químicos), la separación deberá ser aún más específica¹². Investigaciones recientes de la Asociación Arnika de República checa, la Alianza por la Salud y el Ambiente, y la Red para la Eliminación de Contaminantes Orgánicos, descubrieron que cuando se consigue reciclar, el mismo proceso aumenta la presencia de químicos prohibidos en tratados internacionales por ser tóxicos para la salud humana¹³.

⁸ National Geographic. (2018). *Hallan microplásticos en el 90% de las sales de mesa*. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.es/medio-ambiente/2018/10/hallan-microplasticos-en-el-90-por-ciento-de-la-sal-de-mesa>.

⁹ Vegter *et al.* (2014). *Global research priorities to mitigate plastic pollution impacts on marine wildlife*. Endangered Species Research, Vol. 25: 225-247, 2014.

¹⁰ CIEL. (2019). *Plastic and Health in the Hidden Costs of a Plastic Planet*. <https://www.ciel.org/wp-content/uploads/2019/02/Plastic-and-Health-The-Hidden-Costs-of-a-Plastic-Planet-EXECUTIVE-SUMMARY-February-2019.pdf>.

¹¹ Geyer, R., Jambeck, J. & Lavender, K. (2017). *Production, Use and Fate of All Plastics Ever Made*. Sci. Advances, 1.

¹² OECD. (2018). *Improving Markets for Recycled Plastics: Trends, Prospects and Policy Responses*. OECD Publishing, Paris.

¹³ Straková, J.; DiGangi, J. & Génon K, Jensen. (2018). *Toxic Loophole: Recycling Hazardous Waste into New Products*.

Posibilidad del PET como excepción¹⁴: Las botellas plásticas, que se encuentran fabricadas de PET, se encuentran entre los elementos plásticos de un solo uso que más se reciclan, cuando efectivamente se surte el proceso. Están calificadas como fáciles de reciclar. Corresponden al 11% del porcentaje global de residuos plásticos para 2015. Para estos casos, es necesario promover marcos regulatorios que establezcan tasas de reciclaje mínimas del 70% para este material. Ahora, una botella de PET de 600 ml contiene la misma cantidad de plástico que una botella de 1 litro, lo que significa que se utilizan aproximadamente 30 pellets para fabricar tanto la botella de 1 litro, como la de 600 ml y la de 250 ml. Por tanto, es recomendable disminuir la producción de residuos mediante el establecimiento de tamaños mínimos en los empaques, que garanticen que no se duplique la cantidad de plástico que contamina los ecosistemas¹⁵. El proceso de reciclaje es reducido, ya que se puede realizar máximo dos veces debido a la disminución en la rentabilidad.

Posibilidad del HDPE como excepción¹⁶: Al igual que el PET, el HDPE es un polímero que se considera fácilmente reciclable, cuando el proceso efectivamente se surte. Las botellas de detergente y blanqueador, las cajas de snacks, las jarras de leche, juguetes, cubos, cajas, macetas, muebles de jardín y contenedores de basura, corresponden al 14% del porcentaje global de residuos plásticos. Al igual que para el PET, la cantidad de pellets que se utilizan para crear empaques pequeños es la misma que para la fabricación de empaques de mayor tamaño. Para estos productos se recomienda crear medidas regulatorias que establezcan tasas de reciclaje de mínimo el 70% para este material, y que establezcan tamaños mínimos en los empaques¹⁷. El proceso de reciclaje es reducido, ya que se puede realizar máximo dos veces debido a la disminución en la rentabilidad.

Prohibición de bioplásticos¹⁸: Los bioplásticos, que se han promovido como la alternativa biodegradable, NO son biodegradables ni compostables en condiciones naturales, y difícilmente lo serán. La palabra “bio” ha confundido al consumidor, induciéndolo a creer

que el producto es “biodegradable”, cuando en realidad solamente contiene materia prima orgánica¹⁹. El plástico, tanto el tradicional como el bioplástico, es el resultado de la polimerización artificial que convierte una molécula en una cadena de varios enlaces moleculares. El objetivo es producir un material ligero y prácticamente indestructible. Tanto el polímero tradicional como el del bioplástico utilizan aditivos químicos, y NO EXISTE un microorganismo capaz de romper dichos enlaces; es decir, de biodegradarlo²⁰.

De otra parte, llegó una propuesta de la British American Tobacco, que se puede resumir así:

- Los filtros de los productos de tabaco de British American Tobacco son fabricados con acetato de celulosa.
- En la actualidad no existen filtros alternativos y ningún país ha prohibido los filtros existentes.
- El equipo de investigación y desarrollo de British American Tobacco se encuentra trabajando en encontrar una alternativa a los filtros de cigarrillos que contenga menos o incluso no contenga componentes plásticos, no obstante, a la fecha no es posible reformular los filtros sin que esto afecte los requerimientos en cuanto a emisiones vigentes en diferentes países.

Proponen para los filtros de cigarrillo contemplar la posibilidad del cierre de ciclos para controlar la contaminación y proteger el medio ambiente y la salud de los seres humanos, así los filtros de cigarrillos deberán ser incorporados por el sector privado en la economía circular y la educación sobre la correcta disposición del producto que evidencia que el consumidor se persuade de continuar con los comportamientos contaminantes.

Adelantar campañas de concientización teniendo en cuenta la Ley 1335 de 2009 y campañas de señalización e instalación de infraestructura para una correcta disposición de residuos.

Por su parte, el Movimiento Ambientalista Colombiano, en el marco del análisis del presente proyecto de ley, no solo respalda la iniciativa, sino que recomienda:

1. Incentivar el reciclaje y revisar el modelo actual que se encuentra aplicando. Si el operador de aseo se le paga por el peso que lleva al relleno sanitario, no va a tener

¹⁴ National Geographic. (2019). Tipos de plástico según su facilidad de reciclaje. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/actualidad/tipos-plastico-segun-su-facilidad-reciclaje_12714.

¹⁵ Pruebas técnicas realizadas en el laboratorio del Grupo Vidriero Latinoamericano (VICAL).

¹⁶ National Geographic. (2019). Tipos de plástico según su facilidad de reciclaje. Disponible en: https://www.nationalgeographic.com.es/ciencia/actualidad/tipos-plastico-segun-su-facilidad-reciclaje_12714.

¹⁷ Pruebas técnicas realizadas en el laboratorio del Grupo Vidriero Latinoamericano (VICAL)

¹⁸ OECD. (2018). *Improving Markets for Recycled Plastics: Trends, Prospects and Policy Responses*. OECD Publishing, Paris: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264301016-en>.

¹⁹ Federal Trade Comision. (2014). *FTC Staff Warns Plastic Waste Bag Marketers That Their “Oxodegradable” Claims May Be Deceptive*. Disponible en: <https://www.ftc.gov/news-events/press-releases/2014/10/ftc-staff-warns-plastic-waste-bag-marketers-their-oxodegradable>.

²⁰ National Geographic. (2018). *What you need to know about plant-based plastics*. Disponible en: <https://www.nationalgeographic.com/environment/2018/11/are-bioplastics-made-from-plants-better-for-environment-ocean-plastic/>.

ningún interés en que el modelo de reciclaje funcione; por tanto, se necesita una reglamentación clara acerca de la gestión de residuos en el país.

2. Incentivar la responsabilidad extendida del productor, de forma que sean las empresas quienes se hagan cargo de la recuperación del material plástico que introducen en el mercado.
3. Crear campañas de difusión, concientización y educación acerca de la contaminación plástica y las consecuencias del cambio climático.

En contribución, la Fundación País 21, agrega que:

1. Es importante, incentivar a las empresas a migrar tecnológicamente hacia procesos de fabricación de materiales amigables con el ambiente, para lo cual el Ministerio de Industria y Turismo debe desarrollar un modelo de economía circular.
2. El Ministerio de Educación debe avanzar en los municipios, para que en todos los centros educativos se dé a conocer la importancia de la educación ambiental, enfocada en el reciclaje y en los efectos de la contaminación plástica.
3. Crear un impuesto para los grandes generadores y usuarios industriales de plástico de un solo uso con el fin de incentivar la protección de los ecosistemas acuáticos y marinos.

VII. PLIEGO DE MODIFICACIONES

TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE, EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES EL DÍA 26 DE MARZO DE 2019 PROYECTO DE LEY NÚMERO 123 DE 2018 CÁMARA ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE 2018 CÁMARA

por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional, la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones.

1. Cierre de ciclos: Acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándolos en algún proceso productivo o en una etapa de posconsumo, propendiendo que sean un recurso o materia prima del mismo u otro proceso.
2. Economía circular: Es aquel modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.
3. Plásticos de un solo uso: Son aquellos elementos usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos, para luego ser desechados.

Los plásticos de un solo uso son aquellos fabricados a partir de:

- Tereftalato de Polietileno (PET),
- Polietileno de Baja Densidad (LDPE),
- Polietileno de Alta Densidad (HDPE),
- Polietileno (PS),
- Polipropileno (PP),
- Poliestireno Expandido y
- Ácido poliláctico (PLA),

Artículo 3°. *Elementos plásticos de un solo uso.* La presente ley aplica para los siguientes plásticos desechables o de un solo uso:

- a) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías;
- b) Bolsas y rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel;
- c) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura con que se protegen objetos que se van a transportar;
- d) Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;
- e) Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc);
- f) Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- g) Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
- h) Vasos para líquidos calientes;
- i) Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;

- j) Copitos de Algodón o hisopos flexibles con puntas de Algodón;
- k) Filtros de cigarrillos.

Parágrafo 1°. Quedan exceptuados aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:

- a) Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b) Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.

Parágrafo 2°. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales d), g), h) e i) del artículo 2° de la presente ley, deberán proceder a reemplazarlos en los siguientes plazos:

1. Dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de fabricación.
2. Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de distribución.
3. Treinta (30) meses a contar desde la vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de comercialización.

Parágrafo 3°. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales a), b), c), e), f), j), k) y l) del artículo 2° de la presente ley, deberán proceder a sustituirlos a partir del 1° de enero del año 2025.

Artículo 4°. *Sustitución.* Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso, a que se refiere el artículo anterior, deberán sustituirlos por materiales no contaminantes del suelo, el aire, el agua, ni perjudiciales para la salud de los seres vivos, en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

Parágrafo. El Plan Nacional de Desarrollo incluirá un enfoque de transición hacia el modelo de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos, que garantice en los plazos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, la eliminación total de los plásticos de un solo uso.

Artículo 5°. *Cierre de ciclos.* Los plásticos de un solo uso que no estén referidos en el artículo 3 de la presente ley, deberán ser incorporados por el sector privado y el Gobierno nacional dentro del cierre de ciclos del modelo de economía circular.

Artículo 6°. *Competencia.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá a su cargo el desarrollo, implementación y seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales definidos en el artículo 3° de la presente ley, de acuerdo a los plazos fijados en el mismo; conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7°. *Promoción de la ley.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán a su cargo la realización de campañas de difusión y concientización sobre la importancia e implicaciones de la presente ley, así como de la conveniencia de establecer una regulación que desincentive el uso del material no degradable y/o no biodegradable, especialmente de aquellos elementos plásticos establecidos en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 8°. *Sanciones.* El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, implicará para las empresas transgresoras la aplicación de las siguientes sanciones:

1. Multas, entre diez (10) y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, según la clasificación a la que la empresa pertenezca según su tamaño.
2. Decomiso de los elementos plásticos mencionados en el artículo 3° de la presente ley, junto con las sanciones ya mencionadas en el numeral 1.
3. Clausura temporal del establecimiento, el cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.
4. Clausura definitiva del establecimiento.

Parágrafo. Otórguese a la Superintendencia de industria y comercio y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la competencia para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, y desarrollar las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente.

Artículo 9°. *Recursos provenientes de las sanciones.* Los recursos provenientes de las sanciones impuestas en el artículo anterior, serán destinados para el desarrollo de programas de limpieza de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos.

Parágrafo: Las autoridades ambientales competentes diseñarán e implementarán programas de limpieza marina y de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos; y recuperación de la fauna y flora acuática.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

En este cuadro comparativo se puede ver, el articulado de los **Proyectos 123 de 2018 Cámara y del 175 de 2018 Cámara** y el texto propuesto para el segundo debate en la Comisión Quinta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes.

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
<p>Título</p> <p>“Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”</p>	<p>Título</p> <p>“Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, <u>exportación</u>, comercialización, y distribución y <u>entrega</u> de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones”.</p>
<p>ARTÍCULO 1°. OBJETO. El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional, la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.</p>	<p>Artículo 1°. Objeto. El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional, la fabricación, importación, <u>exportación</u>, comercialización, y distribución y <u>entrega</u>, de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.</p>
<p>ARTÍCULO 2°. DEFINICIONES. Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones.</p> <p>1. Cierre de ciclos: Acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándolos en algún proceso productivo o en una etapa de post consumo, propendiendo que</p>	<p>Artículo 2°. Definiciones. Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones.</p> <p><u>2.1. Cierre de ciclos:</u> Acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándolos en algún proceso productivo o en una etapa de posconsumo, propendiendo que sean</p>

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
<p>sean un recurso o materia prima del mismo u otro proceso.</p> <p>2. Economía circular: Es aquel modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.</p> <p>3. Plásticos de un solo uso: Son aquellos elementos usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos, para luego ser desechados.</p> <p>Los plásticos de un solo uso son aquellos fabricados a partir de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tereftalato de Polietileno (PET), - Polietileno de Baja Densidad (LDPE), - Polietileno de Alta Densidad (HDPE), - Polietileno (PS), - Polipropileno (PP), - Poliestireno Expandido y - Ácido poliláctico (PLA), 	<p>un recurso o materia prima del mismo u otro proceso.</p> <p>2.2. Economía circular: Es aquel modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.</p> <p>2.3. Productos Plásticos de un solo uso: Son aquellos elementos <u>diseñados y fabricados para ser</u> usados por una sola vez, y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos, para, y luego ser desechados, <u>que su producción sea a partir de polímeros de forma aislada o combinada, entre otros, los siguientes:</u></p> <p>Los plásticos de un solo uso son aquellos fabricados a partir de</p> <p>-Tereftalato de Polietileno (PET),</p> <p><u>a) Polietileno de Baja Densidad (LDPE),</u></p> <p>-Polietileno de Alta Densidad (HDPE),</p> <p><u>b) Polietileno Poliestireno (PS),</u></p> <p><u>c) Polipropileno (PP),</u></p> <p><u>d) Poliestireno Expandido (EPS), y</u></p> <p><u>e) Ácido poliláctico o Poliácido láctico (PLA) y,</u></p> <p><u>f) También hacen parte de esta categoría, los denominados Oxo-biodegradables u Oxo-degradables.</u></p> <p>2.4. Responsabilidad Extendida del</p>

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
	<p><u>Productor -REP: Es el conjunto de deberes legales y acciones físicas y económicas a cargo de todo productor de plásticos de un solo uso, para su tratamiento o disposición en la etapa de pos-consumo.</u></p>
<p>ARTÍCULO 3°. Elementos plásticos de un solo uso: La presente ley aplica para los siguientes plásticos desechables o de un solo uso:</p> <p>a) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías;</p> <p>b) Bolsas y rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel;</p> <p>c) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura con que se protegen objetos que se van a transportar;</p> <p>d) Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;</p> <p>e) Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc);</p> <p>f) Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;</p> <p>g) Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;</p> <p>h) Vasos para líquidos calientes;</p>	<p>Artículo 3°. Elementos plásticos de un solo uso. <u>Ámbito de aplicación.</u> La presente ley aplica para los siguientes plásticos desechables o de un solo uso:</p> <p>a) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, <u>distribuidas en los puntos de pago;</u></p> <p><u>b) Bolsas plásticas para embalar periódicos, revistas y facturas;</u></p> <p><u>c) Bolsas utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada;</u></p> <p>b) Bolsas y <u>d) Rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel, excepto los cárnicos;</u></p> <p>e) e) Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos, excepto los cárnicos;</p> <p>e) f) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura con que se para <u>proteger objetos durante las mudanzas dentro del territorio nacional;</u></p> <p>d) g) Envases y recipientes para contener</p>

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
<p>i) Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;</p> <p>j) Copitos de Algodón o hisopos flexibles con puntas de Algodón;</p> <p>k) Filtros de cigarrillos.</p>	<p>o llevar alimentos <u>preparados</u> de consumo inmediato;</p> <p>e) Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc);</p> <p>f) Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;</p> <p><u>h) Bolsas para contener líquidos.</u></p> <p>g) i) Platos, bandejas, <u>cubiertos</u> (cuchillos, tenedores, cucharas), y vasos <u>y guantes para comer;</u></p> <p>h) Vasos para líquidos calientes;</p> <p>i) j) Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;</p> <p>j) k) <u>Soportes plásticos de los</u> Copitos de Algodón o hisopos flexibles con puntas de Algodón;</p> <p><u>l) Láminas o manteles para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato.</u></p> <p>k) Filtros de cigarrillos.</p> <p><u>m) Rollos de películas con adhesivo para protección de superficies usados en la construcción.</u></p> <p><u>PARAGRAFO: Se prohibirá de manera automática aquel elemento plástico de un solo uso que no se haya prohibido en esta ley, cuando ingrese comercialmente al país un sustituto en los términos de esta ley.</u></p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
<p>PARÁGRAFO 1. Quedan exceptuados aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:</p> <p>a) Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;</p> <p>b) Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.</p>	<p>Parágrafo 1°. Artículo 4°. Excepciones. Quedan exceptuados aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados diseñados para:</p> <p>a) Con Propósitos médicos o de salud pública, por razones de asepsia e higiene;</p> <p>b) Para Contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.</p>
<p>PARÁGRAFO 2. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales d), g), h) e i) del artículo 2 de la presente ley, deberán proceder a reemplazarlos en los siguientes plazos:</p> <p>1. Veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de fabricación.</p> <p>2. Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de distribución.</p> <p>3. Treinta (30) meses a contar desde la vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de comercialización.</p>	<p>Parágrafo 2°. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales d), g), h) e i) del artículo 2 de la presente ley, deberán proceder a reemplazarlos en los siguientes plazos:</p> <p>1. Veinticuatro (24) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de fabricación.</p> <p>2. Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de distribución.</p> <p>3. Treinta (30) meses a contar desde la vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de comercialización.</p> <p>Parágrafo 3. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales a), b), c), e), f), j), k) y l) del artículo 2 de la presente ley, deberán proceder a sustituirlos a partir del 1 de enero del año 2025.</p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
<p>PARÁGRAFO 3. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales a), b), c), e), f), j), k) y l) del artículo 2 de la presente ley, deberán proceder a sustituirlos a partir del 1 de enero del año 2025.</p>	<p>Artículo 5°. Plazos de aplicación. Para efectos de proteger la economía nacional, se establecen los siguientes plazos para la fabricación, importación, exportación, comercialización o distribución plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3:</p> <p>5.1. Los establecidos en los literales a), b), c), d), e), h), i), j) y m) se deberán sustituir a partir del 1 de enero de 2021.</p> <p>Igualmente, en los establecimientos de comercio (restaurantes y cafeterías), solo se distribuirán para consumo dentro del establecimiento agua y bebidas, en vasos o recipientes que no sean plásticos de un solo uso.</p> <p>5.2. Los pitillos incorporados en envases o recipientes para contener bebidas, se deberán sustituir a partir del 1 de enero del año 2024.</p> <p>5.3. Los establecidos en los literales f), g), k) y l), deberán proceder a sustituirlos a partir del 1 de enero del año 2025.</p>
<p>ARTÍCULO 4°. SUSTITUCIÓN. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso, a que se refiere el artículo anterior, deberán sustituirlos por materiales no contaminantes del suelo, el aire, el agua, ni perjudiciales para la salud de los seres vivos, en el marco de la responsabilidad extendida del productor.</p>	<p>Artículo 6°. Sustitución. Las <u>personas naturales o jurídicas encargadas de la que fabricación, distribución y comercialización fabriquen, importen, exporten, comercialicen, distribuyan o entreguen de los</u> plásticos de un solo uso, a que se refiere el artículo anterior <u>3°, deberán sustituirlos por materiales no contaminantes del suelo, el aire, el agua, ni perjudiciales para la salud de los seres vivos, en el marco de la</u></p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
<p>PARÁGRAFO. El Plan Nacional de Desarrollo incluirá un enfoque de transición hacia el modelo de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos, que garantice en los plazos establecidos en el artículo 3 de la presente ley, la eliminación total de los plásticos de un solo uso</p>	<p>responsabilidad extendida del productor <u>no plásticos que tenga alguna de las siguientes condiciones:</u> <u>a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, o d) reutilizables.</u></p> <p><u>Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará en un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las características, requisitos y certificación de los productos fabricados con material no plástico señalados en este artículo, que sustituirán a los plásticos de un solo uso referidos en el artículo 3°, incluyendo aquellos productos que sean comercializados mediante plataformas online.</u></p> <p><u>Parágrafo 4° 2°. Para garantizar el período de transición establecido en el artículo 5°, el Plan Nacional de Desarrollo incluirá Gobierno nacional, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, desarrollará un enfoque de transición hacia el modelo de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos, que garantice <u>asegure</u> en los plazos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, la eliminación total de los plásticos de un solo uso <u>en el país, maximizando el aprovechamiento de sus residuos a fin de evitar su disposición final.</u></u></p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
	<p><u>Parágrafo 3°. Los operadores de medio de transporte aéreo no podrán descargar residuos de plástico de un solo uso en la Región Amazónica ni en la Orinoquía.</u></p>
<p>ARTÍCULO 5°. CIERRE DE CICLOS. Los plásticos de un solo uso que no estén referidos en el artículo 3 de la presente ley, deberán ser incorporados por el sector privado y el gobierno nacional dentro del cierre de ciclos del modelo de economía circular.</p>	<p>Artículo 5° 7°. Cierre de ciclos y <u>REP</u>. Los plásticos de un solo uso que no estén referidos en el artículo 3 de la presente ley, deberán ser incorporados por el sector privado y el gobierno nacional dentro del cierre de ciclos del modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor -REP.</p> <p><u>Parágrafo 1°. En el marco de la REP, las botellas para agua y demás bebidas, así como los envases y recipientes para contener líquidos, deberán:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Ser recolectadas en un 100% para el 2030;</u> 2. <u>Contener mínimo un 60% de materia prima reciclada pos-consumo o pos-industrial de origen nacional en su fabricación para el 2025 y un 80% para el 2030;</u> 3. <u>Tener un tamaño no menor de 1.000 centímetros cúbicos para el 2025;</u> 4. <u>Garantizar que las tapas no sean separables.</u> <p><u>Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentarán lo</u></p>

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
	<p><u>aquí dispuesto en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.</u></p> <p><u>Parágrafo 2°. Las personas naturales y jurídicas que fabriquen, exporten, importen, distribuyan, comercialicen o entreguen plásticos de un solo uso a que se refiere este artículo, así como cigarrillos, deberán informar al público, mediante un texto impreso que ocupe, como mínimo el 15% del área del plástico o cajetilla de cigarrillo, el material del cual está compuesto en su totalidad y el adecuado proceso de reciclaje, reutilización, aprovechamiento y disposición final, según sea el caso.</u></p> <p><u>El texto impreso deberá ser legible, dentro de un recuadro de fondo blanco y borde negro con letras en color rojo, para lo cual tendrán un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.</u></p> <p><u>Adicionalmente, las personas naturales y jurídicas que fabriquen, exporten, importen, distribuyan, comercialicen o entreguen cigarrillos deberán adelantar campañas a nivel nacional de señalización e instalación de infraestructura para la correcta disposición de las colillas, de conformidad con la reglamentación que expida para el efecto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.</u></p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
	<p><u>Parágrafo 3°. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, DIAN, hará la verificación en puerto de conformidad con su competencia, la Superintendencia de Industria y Comercio hará la verificación y control una vez se encuentre en el mercado nacional y las autoridades competentes, velarán porque todos los productos cumplan con el plazo y lo dispuesto en este artículo, como requisito para los efectos del levante de la mercancía.</u></p>
<p>ARTÍCULO 6°. COMPETENCIA: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá a su cargo el desarrollo, implementación y seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales definidos en el artículo 3 de la presente ley, de acuerdo a los plazos fijados en el mismo; conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5 de la LEY 99 DE 1993.</p>	<p><u>Artículo 6° 8°. -Competencia Vigilancia y Control. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Las autoridades ambientales competentes tendrán a su cargo el desarrollo, <u>la implementación, y seguimiento y control</u> del cronograma de la sustitución y reemplazo de los materiales definidos en elementos de plásticos de un solo uso de qué trata el artículo 3° de la presente ley, de acuerdo a los plazos fijados en <u>el la misma</u>; <u>quienes deberán reportar semestralmente los resultados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</u>, conforme a lo dispuesto en <u>el los numerales 3 1 y 10 del artículo 5° 31°</u> de la <u>LEY Ley 99 DE de</u> 1993.</u></p>
<p>ARTÍCULO 7°. PROMOCIÓN DE LA LEY: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán a su cargo la realización de campañas de difusión y concientización sobre la importancia e implicaciones de la</p>	<p><u>Artículo 7° 9°. Promoción de la ley.</u> <u>El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y eEl Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las autoridades ambientales competentes,</u></p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
<p>importancia e implicaciones de la presente ley, así como de la conveniencia de establecer una regulación que desincentive el uso del material no degradable y/o no biodegradable, especialmente de aquellos elementos plásticos establecidos en el artículo 3 de la presente ley.</p>	<p><u>autoridades ambientales competentes, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible</u> tendrán a su cargo la realización <u>deberán realizar</u> de campañas de difusión y concientización sobre la importancia e implicaciones de la presente ley; a <u>Así como mismo, de la conveniencia de establecer una regulación que desincentive el uso del material no degradable y/o no biodegradable en el marco de sus competencias, implementarán instrumentos económicos que incentiven el uso de materiales no plásticos de las siguientes condiciones: a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, o d) reutilizables, además del ecodiseño y el aprovechamiento,</u> especialmente de aquellos elementos plásticos establecidos en el artículo 3° de la presente ley.</p>
<p>ARTÍCULO 8°. SANCIONES. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, implicará para las empresas transgresoras la aplicación de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Multas, entre diez (10) y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, según la clasificación a la que la empresa pertenezca según su tamaño. 2. Decomiso de los elementos plásticos mencionados en el artículo 3 de la presente ley, junto con las sanciones ya 	<p>Artículo 8° 10°. Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, implicará para las empresas transgresoras <u>las personas naturales o jurídicas</u> la aplicación de <u>alguna o algunas de</u> las siguientes sanciones, <u>como principales o accesorias:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Multas, entre diez (10) de cien (100) y hasta quinientos (500) cincuenta mil (50.000) <u>entre diez (10) de cien (100) y hasta quinientos (500) cincuenta mil (50.000)</u> salarios mínimos legales <u>mensuales</u> vigentes, <u>al momento de la ocurrencia de los hechos, según la clasificación a la que la empresa</u>

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
<p>mencionadas en el numeral 1.</p> <p>3. Clausura temporal del establecimiento, el cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.</p> <p>4. Clausura definitiva del establecimiento.</p> <p>PARÁGRAFO: Otórguese a la Superintendencia de industria y comercio y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la competencia para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3 de la presente ley, y desarrollar las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente</p>	<p>pertenezca según su tamaño.</p> <p>2. Decomiso de los elementos plásticos mencionados en el artículo 3° de la presente ley, junto con las sanciones ya mencionadas en el numeral 4.</p> <p>3. Clausura temporal del establecimiento, el la cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.</p> <p>4. Clausura definitiva del establecimiento.</p> <p>Parágrafo. Otórguese a La Superintendencia de Industria y Comercio y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la competencia para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, y <u>Las sanciones aquí previstas serán impuestas por las autoridades ambientales competentes, quienes desarrollarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, siguiendo el trámite establecido en el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.</u></p>
<p>ARTÍCULO 9°. RECURSOS PROVENIENTES DE LAS SANCIONES. Los recursos provenientes de las sanciones impuestas en el artículo</p>	<p>Artículo 9°-11°. Recursos provenientes de las sanciones. Los recursos provenientes de las sanciones impuestas por la <u>autoridad ambiental competente</u></p>

<p>TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA</p>	<p>TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE</p>
<p>anterior, serán destinados para el desarrollo de programas de limpieza de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos.</p> <p>PARÁGRAFO: Las autoridades ambientales competentes diseñarán e implementarán programas de limpieza marina y de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos; y recuperación de la fauna y flora acuática.</p>	<p>en el artículo anterior, serán destinados para el desarrollo de programas de limpieza de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos, <u>recuperación de la fauna y flora acuática y campañas de comunicación y cultura ciudadana, dentro del área de su jurisdicción.</u></p> <p>Parágrafo. Las autoridades ambientales competentes diseñarán e implementarán programas de limpieza marina y de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos; y recuperación de la fauna y flora acuática.</p>
	<p><u>Artículo 12°. Instrumentos económicos para la gestión de los plásticos de un solo uso: Tasa compensatoria por uso del suelo. Los recursos recaudados por concepto de tasa compensatoria por uso del suelo para disposición de plásticos de un solo uso, deberán destinarse a la ejecución de proyectos definidos por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio.</u></p> <p><u>Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán, en un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento por el cual las autoridades ambientales competentes cobrarán la tasa compensatoria por el uso del suelo para la disposición de plásticos de un solo uso; con fundamento en el sistema y método</u></p>

TEXTO APROBADO EN COMISIÓN QUINTA	TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE
	<u>establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.</u>
	<u>Artículo 13°. Acceso a recursos: Autorícese al Gobierno nacional para que en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, reglamente el acceso a los recursos asignados a través del Fondo Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para las personas naturales y jurídicas que migren a nuevas tecnologías en la sustitución de plásticos de un solo uso o que de manera anticipada cumplan con el cronograma de sustitución en los términos de esta Ley.</u>
ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.	Artículo 10° <u>14°</u>. Vigencia. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, <u>con excepción de la Ley 1973 de 2019.</u>

Acogiendo los comentarios surtidos de las audiencias públicas realizadas en todo el territorio nacional, se realizaron las siguientes modificaciones al articulado:

1. Se introdujo la prohibición a la exportación de los plásticos de un solo uso, pues se considera que la contaminación de este tipo de elementos afecta al planeta sin tener en cuenta las fronteras.
2. Se ajusta la redacción de la definición de “Productos plásticos de un solo uso” y se introducen los oxobiodegradables u oxodegradables pues según la ONU Medio Ambiente: *“los plásticos degradables desarrollados, no han demostrado ser válidos para las condiciones requeridas en la mayoría de los vertederos de basuras que*

existen en nuestro país. Por lo demás, en los términos sostenidos por el parlamento europeo el avance sobre la degradabilidad de los plásticos es incipiente, solo acelera su desintegración, pero no los efectos ambientales persistentes, y conforme a la información científica disponible entre aquellos plásticos que perturban más la salud humana y el medio ambiente se encuentran precisamente los plásticos microbiodegradables y oxobiodegradables”.

3. Una de las recomendaciones recogidas en las audiencias regionales fue tener en cuenta la Responsabilidad Extendida del Productor y así se incluyó para los productores de estos elementos para su tratamiento y disposición en la etapa de posconsumo.

4. En el artículo 3°, se incluyó dentro del ámbito de aplicación las bolsas para embalar periódicos revistas y facturas y las bolsas utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada, estos elementos se incluyeron teniendo en cuenta el trabajo adelantado por la Mesa Nacional para la Gestión Sostenible del Plástico.
5. En el numeral d) se exceptúa de la película extensible, la que se usa para embalar, cargar o transportar los cárnicos pues, se pudo comprobar que este material extiende la vida útil de estos elementos y facilita su transporte, distribución, comercialización y entrega, y en el siguiente numeral (e) se prohíben los rollos de bolsas vacíos para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos excepto los cárnicos por la misma razón del numeral anterior.
6. El numeral f) se refiere a los rollos de película extensible y de burbuja que se prohíben para proteger objetos durante las mudanzas dentro del territorio nacional.
7. En el numeral g) se incluye la palabra preparados para referirnos a alimentos que se van a consumir de inmediato, en este mismo sentido se elimina el antiguo literal e) y f) (envases y recipientes para contener alimentos y botellas para agua y demás bebidas incluyendo sus tapas).
8. Se incluye el literal h) con bolsas para contener líquidos y en el literal las láminas para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato, excepto los cárnicos.
9. El párrafo 1° del artículo 3° ahora es el artículo 4° denominado excepciones en el que se hacen unos ajustes de redacción que buscan hacer más claro el artículo.
10. Se eliminan los vasos para líquidos calientes y se incluyen los guantes para comer.
11. Se incluyen los rollos de películas con adhesivo para protección de superficies (vidrios o aluminio) usados en la construcción.
12. También hacen parte los rollos de películas con adhesivo para protección de superficies usados en la construcción, como los que protegen los vidrios de las ventanas o las películas que protegen las estructuras de aluminio como ascensores o cocinas.
13. Por último, se prohíben automáticamente los elementos plásticos de un solo uso que no estén descritos en el presente proyecto de ley, si entran al mercado elementos que lo sustituya.
14. Se eliminan los párrafos 2° y 3° de este artículo pues se regulan los plazos diferenciales.
15. En lugar de estos dos párrafos se establece el artículo 5°, que se refiere a los plazos de aplicación y unifica algunos elementos para el primero de enero del 2021, los pitillos que vienen incorporados en los envases o recipientes para contener bebidas, deberán ser sustituidos a partir del primero de enero de 2024 (propuesta presentada por la industria) y los demás elementos se deberán sustituir el 1° de enero del año 2025.
16. Igualmente, dentro del numeral 5.1 se establece que en los restaurantes y cafeterías que ofrezcan bebidas, lo deban hacer en vasos o recipientes de un material que no sea plástico de un solo uso, a partir del primero de enero de 2021.
17. El actual artículo cuarto titulado *sustitución* se convierte en el artículo 6° al cual se le hacen las siguientes modificaciones:
 - Se cambia la palabra empresas por *personas naturales o jurídicas*.
 - Se condiciona la sustitución por productos no plásticos y que tengan alguna de las siguientes condiciones: a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, o d) reutilizables.
 - El primer párrafo establece un plazo de 6 meses para que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamente los productos que sustituirán a los plásticos de un solo uso incluyendo los productos que sean comercializados mediante plataformas online.
 - El segundo párrafo establece un plazo de 12 meses al Gobierno nacional para que desarrolle el modelo de economía circular para la gestión integral de los residuos sólidos.
 - El párrafo tercero establece de manera expresa y gracias a las audiencias públicas, que ningún medio de transporte aéreo podrá descargar residuos de plástico de un solo uso en la Amazonia o en la Orinoquia de nuestro país.
18. El artículo 5° es reenumerado por el artículo 7° y se adiciona la Responsabilidad Extendida del Productor.
19. En el párrafo 1° de este artículo se establece para las botellas de agua y demás bebidas, así como para los envases y recipientes para contener líquidos unas condiciones especiales como:
 - Ser recolectadas en un 100% para el 2030 de acuerdo a los objetivos de desarrollo sostenible.
 - Contener mínimo un 60% de materia prima reciclada de origen nacional en su fabricación para el 2025 y un 80% para el 2030 tener un tamaño no menor de 1000 cm cúbicos para

el 2025 y garantizar las que las tapas no sean separables.

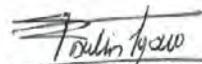
20. Los ministerios responsables tendrán un plazo de 6 meses para reglamentar lo aquí dispuesto
21. El parágrafo 2° del artículo 7° se refiere específicamente a las colillas de cigarrillo y a la obligación que tienen los productores y comercializadores de hacer público el material del cual está compuesto en su totalidad la colilla y el adecuado proceso de reciclaje. En el mismo sentido se les impone a las personas naturales y jurídicas que adelanten campañas a nivel nacional de señalización e instalación de infraestructura para la correcta disposición de las colillas, para lo cual tendrán el ministerio competente el plazo de 6 meses para reglamentar esta norma.
22. El parágrafo 3° se refiere a la competencia de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Superintendencia de Industria y Comercio para la verificación del mercado nacional para que cumplan con lo aquí dispuesto.
23. En el artículo 8° se establece que las autoridades ambientales competentes deberán hacer seguimiento, control del cronograma de sustitución y reemplazo de los elementos plásticos de un solo uso.
24. El artículo 9° establece que los Ministerios competentes deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre la importancia e implicaciones de la presente ley.
25. Las sanciones se establecen de acuerdo a lo establecido por la Superintendencia de Industria y Comercio y con el Código Penal Colombiano.
26. El artículo 11 establece la destinación de los recursos provenientes de las sanciones.
27. El artículo 12 es un artículo aportado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio que busca desestimular la disposición final de plásticos de un solo uso en rellenos sanitarios.
28. El artículo 13 otorga un plazo de 12 meses al Gobierno nacional para reglamentar el acceso a los recursos para las personas naturales y jurídicas que migren a nuevas tecnologías para la sustitución de los plásticos de un solo uso o que de manera anticipada cumplan con el cronograma aquí establecido.

VII. PROPOSICIÓN

Por las razones expuestas, presento ponencia positiva con las modificaciones propuestas y solicito a la honorable Plenaria de la Cámara de Representantes, dar segundo debate al **Proyecto de ley número 123 de 2018 Cámara**, acumulado con el **Proyecto de ley número 175 de 2018**

Cámara, por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y entrega de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

Cordialmente,


FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA


JUAN FERNANDO ESPINAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

VIII. TEXTO PROPUESTO

TEXTO PROPUESTO PARA SEGUNDO DEBATE AL PROYECTO DE LEY NÚMERO 123 DE 2018 CÁMARA, ACUMULADO CON EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE 2018 CÁMARA

por el cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y entrega de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional, la fabricación, importación, exportación, comercialización, distribución y entrega de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones.

2.1. Cierre de ciclos: Acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándolos en algún proceso productivo o en una etapa de posconsumo, propendiendo que sean un recurso o materia prima del mismo u otro proceso.

2.2. Economía circular: Es aquel modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantengan en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

2.3. Productos Plásticos de un solo uso: Son aquellos elementos diseñados y fabricados para ser usados por una sola vez, y luego ser desechados, y que su producción sea a partir de polímeros de forma aislada o combinada, entre otros, los siguientes:

- a) Polietileno de Baja Densidad (LDPE),
- b) Poliestireno (PS),
- c) Polipropileno (PP),

- d) Poliestireno Expandido (EPS), y
- e) Ácido poliláctico o Poliácido láctico (PLA) y,
- f) También hacen parte de esta categoría, los denominados oxobiodegradables u oxodegradables.

2.4. Responsabilidad Extendida del Productor (REP): Es el conjunto de deberes legales y acciones físicas y económicas a cargo de todo productor de plásticos de un solo uso, para su tratamiento o disposición en la etapa de posconsumo.

Artículo 3°. *Ámbito de aplicación.* La presente ley aplica para los siguientes plásticos de un solo uso:

- a) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías, distribuidas o entregadas en los puntos de pago;
- b) Bolsas plásticas para embalar periódicos, revistas y facturas;
- c) Bolsas utilizadas en las lavanderías para empacar ropa lavada;
- d) Rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel, excepto los cárnicos;
- e) Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías o llevar alimentos, excepto los cárnicos;
- f) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados para proteger objetos durante las mudanzas dentro del territorio nacional;
- g) Envases y recipientes para contener o llevar alimentos preparados de consumo inmediato;
- h) Bolsas para contener líquidos.
- i) Platos, bandejas, cubiertos (cuchillos, tenedores, cucharas), vasos y guantes para comer;
- j) Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;
- k) Soportes plásticos de los Copitos de Algodón o hisopos flexibles con puntas de Algodón;
- l) Láminas o manteles para servir, empacar, envolver o separar alimentos de consumo inmediato.
- m) Rollos de películas con adhesivo para protección de superficies usados en la construcción.

Parágrafo. Se prohibirá de manera automática aquel elemento plástico de un solo uso que no se haya prohibido en esta ley, cuando ingrese comercialmente al país un sustituto de ese elemento.

Artículo 4°. *Excepciones.* Quedan exceptuados aquellos plásticos de un solo uso diseñados para:

- a) Propósitos médicos o de salud pública, por razones de asepsia e higiene;

- b) Contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.

Artículo 5°. *Plazos de aplicación.* Para efectos de proteger la economía nacional y garantizar un periodo razonable de trasmisión, se establecen los siguientes plazos para la fabricación, importación, exportación, comercialización o distribución plásticos de un solo uso establecidos en el artículo 3°:

- 5.1. Los establecidos en los literales a), b), c), d), e), h), i), j) y m) se deberán sustituir a partir del 1° de enero de 2021.

Igualmente, en los establecimientos de comercio (restaurantes y cafeterías), solo se distribuirán para consumo dentro del establecimiento agua y bebidas, en vasos o recipientes que no sean plásticos de un solo uso.

- 5.2. Los pitillos incorporados en envases o recipientes para contener bebidas, se deberán sustituir a partir del 1° de enero del año 2024.

- 5.3. Los establecidos en los literales f), g), k) y l), deberán proceder a sustituirlos a partir del 1° de enero del año 2025.

Artículo 6°. *Sustitución.* Las personas naturales o jurídicas que fabriquen, importen, exporten, comercialicen, distribuyan o entreguen plásticos de un solo uso, a que se refiere el artículo 3°, deberán sustituirlos por materiales no plásticos que tengan alguna de las siguientes condiciones: a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, o d) reutilizables.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentará en un plazo de seis (6) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, las características, requisitos y certificación de los productos fabricados con material no plástico señalados en este artículo, que sustituirán a los plásticos de un solo uso referidos en el artículo 3°, incluyendo aquellos productos que sean comercializados mediante plataformas online.

Parágrafo 2°. Para garantizar el período de transición establecido en el artículo 5°, el Gobierno nacional, en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, desarrollará el modelo de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos, que asegure la eliminación total de los plásticos de un solo uso en el país, maximizando el aprovechamiento de sus residuos a fin de evitar su disposición final.

Parágrafo 3°. Los operadores de medio de transporte aéreo no podrán descargar residuos de plástico de un solo uso en la Amazonia y Orinoquia.

Artículo 7°. *Cierre de ciclos y REP.* Los plásticos de un solo uso que no estén referidos en el artículo 3° de la presente ley, deberán ser incorporados por el sector privado y el Gobierno nacional dentro del cierre de ciclos del modelo de economía circular y de Responsabilidad Extendida del Productor (REP).

Parágrafo 1°. En el marco de la REP, las botellas para agua y demás bebidas, así como los envases y recipientes para contener líquidos, deberán:

1. Ser recolectadas en un 100% para el 2030;
2. Contener mínimo un 60% de materia prima reciclada posconsumo o posindustrial de origen nacional en su fabricación para el 2025 y un 80% para el 2030;
3. Tener un tamaño no menor de 1.000 centímetros cúbicos para el 2025;
4. Garantizar que las tapas no sean separables.

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio reglamentarán lo aquí dispuesto en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 2°. Las personas naturales y jurídicas que fabriquen, exporten, importen, distribuyan, comercialicen o entreguen plásticos de un solo uso a que se refiere este artículo, así como cigarrillos, deberán informar al público, mediante un texto impreso que ocupe, como mínimo el 15% del área del plástico o cajetilla de cigarrillo, el material del cual está compuesto en su totalidad y el adecuado proceso de reciclaje, reutilización, aprovechamiento y disposición final, según sea el caso.

El texto impreso deberá ser legible, dentro de un recuadro de fondo blanco y borde negro con letras en color rojo, para lo cual tendrán un plazo de doce (12) meses, contado a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Adicionalmente, las personas naturales y jurídicas que fabriquen, exporten, importen, distribuyan, comercialicen o entreguen cigarrillos deberán adelantar campañas a nivel nacional de señalización e instalación de infraestructura para la correcta disposición de las colillas, de conformidad con la reglamentación que expida para el efecto el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley.

Parágrafo 3°. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), hará la verificación en puerto de conformidad con su competencia, la Superintendencia de Industria y Comercio hará la verificación y control una vez se encuentre en el mercado nacional y las autoridades competentes, velarán porque todos los productos cumplan con el plazo y lo dispuesto en este artículo, como requisito para los efectos del levante de la mercancía.

Artículo 8°. *Vigilancia y control.* Las autoridades ambientales competentes tendrán a su cargo la implementación, seguimiento y control de la sustitución y reemplazo de los elementos de plásticos de un solo uso de que trata el artículo 3° de la presente ley, de acuerdo a los plazos fijados en el artículo 5°, quienes deberán reportar semestralmente los resultados al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a lo dispuesto en los numerales 1 y 10 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 9°. *Promoción de la ley.* El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y las autoridades ambientales competentes, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre la importancia e implicaciones de la presente ley, así mismo, en el marco de sus competencias, implementarán instrumentos económicos que incentiven el uso de materiales no plásticos de las siguientes condiciones: a) renovables, b) biodegradables en condiciones de ambiente natural, c) compostables en condiciones no industriales, o d) reutilizables, además del ecodiseño y el aprovechamiento, especialmente de aquellos elementos plásticos establecidos en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 10. *Sanciones.* El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, implicará para las personas naturales o jurídicas la aplicación de alguna o algunas de las siguientes sanciones, como principales o accesorias:

1. Multas de cien (100) hasta cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, al momento de la ocurrencia de los hechos.
2. Decomiso de los elementos plásticos mencionados en el artículo 3° de la presente ley.
3. Clausura temporal del establecimiento, la cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.
4. Clausura definitiva del establecimiento.

Parágrafo. Las sanciones aquí previstas serán impuestas por las autoridades ambientales competentes, quienes desarrollarán las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, siguiendo el trámite establecido en el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en la Ley 1333 de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

Artículo 11. *Recursos provenientes de las sanciones.* Los recursos provenientes de las sanciones impuestas por la autoridad ambiental competente, serán destinados para el desarrollo de programas de limpieza de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos, recuperación de la fauna y flora acuática y campañas de comunicación y cultura ciudadana, dentro del área de su jurisdicción.

Artículo 12. *Instrumentos económicos para la gestión de los plásticos de un solo uso.* Tasa compensatoria por uso del suelo. Los recursos recaudados por concepto de tasa compensatoria por uso del suelo para disposición de plásticos de un solo uso, deberán destinarse a la ejecución de proyectos definidos por los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentarán, en un plazo de seis (6) meses a partir de la vigencia de la presente ley, el procedimiento por el cual las autoridades ambientales competentes cobrarán la tasa compensatoria por el uso del suelo para la disposición de plásticos de un solo uso; con fundamento en el sistema y método establecido en el artículo 42 de la Ley 99 de 1993.

Artículo 13. *Acceso a recursos.* Autorícese al Gobierno nacional para que en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la vigencia de la presente ley, reglamente el acceso a los recursos asignados a través del Fondo Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías para las personas naturales y jurídicas que migren a nuevas tecnologías en la sustitución de plásticos de un solo uso o que de manera anticipada cumplan con el cronograma de sustitución en los términos de esta ley.

Artículo 14. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, con excepción de la Ley 1973 de 2019.


FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUAN FERNANDO ESPINAL
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

**TEXTO APROBADO EN PRIMER DEBATE,
EN LA SESIÓN ORDINARIA DE LA
COMISIÓN QUINTA CONSTITUCIONAL
PERMANENTE DE LA CÁMARA DE
REPRESENTANTES EL DÍA 26 DE MARZO
DE 2019 AL PROYECTO DE LEY NÚMERO
123 DE 2018 CÁMARA, ACUMULADO CON
EL PROYECTO DE LEY NÚMERO 175 DE
2018 CÁMARA**

por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. *Objeto.* El objeto de la presente ley es prohibir en el territorio nacional, la fabricación, importación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones que permitan su sustitución y cierre de ciclos, de forma tal que se logre disminuir el impacto negativo generado por estos productos en el medio ambiente y la salud de los seres vivos.

Artículo 2°. *Definiciones.* Para la adecuada comprensión, interpretación e implementación de la presente ley se adoptan las siguientes definiciones.

1. Cierre de ciclos: Acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándolos en algún proceso productivo o en una etapa

de post consumo, propendiendo que sean un recurso o materia prima del mismo u otro proceso.

2. Economía circular: Es aquel modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.
3. Plásticos de un solo uso: Son aquellos elementos usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos, para luego ser desechados.

Los plásticos de un solo uso son aquellos fabricados a partir de:

- Tereftalato de Polietileno (PET)
- Polietileno de Baja Densidad (LDPE)
- Polietileno de Alta Densidad (HDPE)
- Polietileno (PS)
- Polipropileno (PP)
- Poliestireno Expandido, y
- Ácido poliláctico (PLA).

Artículo 3°. *Elementos plásticos de un solo uso.* La presente ley aplica para los siguientes plásticos desechables o de un solo uso:

- a) Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías;
- b) Bolsas y rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel;
- c) Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura con que se protegen objetos que se van a transportar;
- d) Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;
- e) Envases y recipientes para contener alimentos (leche, aceite, etc.);
- f) Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- g) Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
- h) Vasos para líquidos calientes;
- i) Mezcladores y pitillos para bebidas y soportes plásticos para las bombas de inflar;
- j) Copitos de algodón o hisopos flexibles con puntas de algodón;
- k) Filtros de cigarrillos.

Parágrafo 1°. Quedan exceptuados aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:

- a) Con propósitos médicos por razones de asepsia e higiene;
- b) Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación.

Parágrafo 2°. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales d), g), h) e i) del artículo 2° de la presente ley, deberán proceder a reemplazarlos en los siguientes plazos:

1. Dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de fabricación.
2. Treinta (30) meses a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de distribución.
3. Treinta (30) meses a contar desde la vigencia de la presente ley, para quienes realicen la actividad de comercialización.

Parágrafo 3°. Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso mencionados en los literales a), b), c), e), f), j), k) y l) del artículo 2° de la presente ley, deberán proceder a sustituirlos a partir del 1° de enero del año 2025.

Artículo 4°. *Sustitución.* Las empresas encargadas de la fabricación, distribución y comercialización de los plásticos de un solo uso, a que se refiere el artículo anterior, deberán sustituirlos por materiales no contaminantes del suelo, el aire, el agua, ni perjudiciales para la salud de los seres vivos, en el marco de la responsabilidad extendida del productor.

Parágrafo. El Plan Nacional de Desarrollo incluirá un enfoque de transición hacia el modelo de economía circular en la gestión integral de residuos sólidos, que garantice en los plazos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, la eliminación total de los plásticos de un solo uso.

Artículo 5°. *Cierre de ciclos.* Los plásticos de un solo uso que no estén referidos en el artículo 3° de la presente ley, deberán ser incorporados por el sector privado y el Gobierno nacional dentro del cierre de ciclos del modelo de economía circular.

Artículo 6°. *Competencia.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tendrá a su cargo el desarrollo, implementación y seguimiento del cronograma de sustitución y reemplazo de los materiales definidos en el artículo 3° de la presente ley, de acuerdo a los plazos fijados en el mismo; conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 99 de 1993.

Artículo 7°. *Promoción de la ley.* El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, tendrán a su cargo la realización de campañas de difusión y concientización sobre la importancia e implicaciones de la presente ley, así como de la conveniencia de establecer una regulación que desincentive el uso del material no degradable y/o no biodegradable, especialmente de aquellos elementos plásticos establecidos en el artículo 3° de la presente ley.

Artículo 8°. *Sanciones.* El incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, implicará para

las empresas transgresoras la aplicación de las siguientes sanciones:

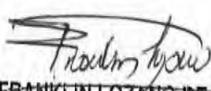
1. Multas, entre diez (10) y hasta quinientos (500) salarios mínimos legales vigentes, según la clasificación a la que la empresa pertenezca según su tamaño.
2. Decomiso de los elementos plásticos mencionados en el artículo 3° de la presente ley, junto con las sanciones ya mencionadas en el numeral 1.
3. Clausura temporal del establecimiento, el cual en todo caso no podrá exceder de un (1) mes.
4. Clausura definitiva del establecimiento.

Parágrafo. Otórguese a la Superintendencia de industria y comercio y al Ministerio de Industria, Comercio y Turismo la competencia para verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en el artículo 3° de la presente ley, y desarrollar las pautas para la graduación de las sanciones, en función de la magnitud del incumplimiento, la condición económica del infractor y el carácter de reincidente.

Artículo 9°. *Recursos provenientes de las sanciones.* Los recursos provenientes de las sanciones impuestas en el artículo anterior, serán destinados para el desarrollo de programas de limpieza de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos.

Parágrafo: Las autoridades ambientales competentes diseñarán e implementarán programas de limpieza marina y de los ecosistemas que contienen los recursos hídricos; y recuperación de la fauna y flora acuática.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.


FRANKLIN LOZANO DE LA OSSA
Representante a la Cámara


JUAN FERNANDO ESPINAL
Representante a la Cámara

La relación completa de la aprobación en primer debate del Proyecto de Ley consta en la Acta número 024 correspondiente a la sesión realizada el día 26 de marzo 2019; el anuncio de la votación del proyecto de ley se hizo en sesión de la Comisión realizada el día 20 de marzo 2019, según consta en el Acta 23.

votación del proyecto de ley se hizo en sesión el día 20 de marzo 2019, según consta en el Acta 23.


JAIR JOSÉ EBRATT DÍAZ
Secretario Comisión Quinta
Cámara de Representantes